



**Aranceles universitarios regulados:
un primer acercamiento desde la libre competencia**

**Butelmann Consultores
16 de octubre de 2025**

www.butelmann.cl

Tel: +56 2 2233 3195 // Callao 2970, Oficina 1109, Las Condes, Santiago, Chile

Contenido

I.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
II.	<u>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD UNIVERSITARIA</u>	4
	1. Evolución de la política de gratuidad	
	1. Gratuidad 2016	
	2. Gratuidad 2017	
	3. Gratuidad 2018	
	2. Ley de educación Superior	
	3. Carácter Voluntario de la participación de universidades en gratuidad	
	4. Definición de aranceles	
	1. Aranceles regulados transitorios	
	2. Aranceles regulados definitivos	
	3. Aranceles para deciles siete al diez	
	5. Limitación de vacantes en los programas sujetos a gratuidad	
III.	<u>CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO</u>	12
	1. Oferta universitaria	
	2. Caracterización por áreas de conocimiento	
IV.	<u>MERCADO RELEVANTE</u>	26
	1. Mercado del producto	
	2. Tipo de educación terciaria	
	3. Mercado Geográfico	
	1. Análisis de oferta y demanda en la Región Metropolitana	
V.	<u>DISTORSIONES DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL</u>	34
	1. Descripción de la metodología	
	1. Cálculo de los costos promedio por carrera	
	2. Primera conformación de grupos de carreras	
	3. Segunda etapa o pre-índice de agrupación (PIA)	
	2. Distorsiones de aplicación de la metodología	
	1. Críticas a los supuestos estructurales de la metodología	
	1. Teoría de la regulación Básica	
	2. Truncamiento de los costos a nivel de ingresos por aranceles	
	3. Reemplazo de los valores atípicos o Winsorizing	
	2. Aplicación de la metodología que genera y acentúa sesgos	
	1. Valorización de la infraestructura	
	2. Proporción de la Infraestructura utilizada por alumnos de Pregrado y Postgrado	
	3. Arbitrariedades elección de variables sin fundamentos en costos	
	1. Variable Tamaño	
	2. Variable oferta programas de doctorado acreditado	
	3. Años considerados para la estimación final de los costos totales por carrera	
	4. Incertidumbre al fijar los aranceles de manera relativa entre universidades	
	5. Duplicación de criterios	
VI.	<u>ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS EN LOS ARANCELES REGULADOS PRODUCTO DE LA REGULACIÓN DEFINITIVA</u>	53
VII.	<u>EFFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS MERCADOS</u>	62

I. Introducción

Durante el año 2025 culminó un largo proceso de regulación de los aranceles universitarios que se pagarán a las universidades adscritas al Financiamiento institucional para la gratuidad por sus alumnos beneficiarios de esta política.

La política de gratuidad en educación superior comenzó su implementación el año 2016 y, en los primeros años de vigencia, el pago por alumno correspondía al arancel ya regulado por el CAE (Crédito con Garantía Estatal) más un margen de hasta 20% en el caso que el arancel lista original de la institución lo superase. Estos aranceles se denominan “Aranceles Regulados Transitorios”. Cuando finalmente se dictó una Ley permanente en materia de gratuidad para la educación terciaria, en el año 2018, quedaron establecidos los requisitos para participar de la política, los principios que debía cumplir la regulación de los aranceles correspondientes y la institucionalidad para su revisión (ver sección II).

Por diversas dificultades, la regulación de aranceles amparada por esta ley no se aplicó hasta el año 2023, para regir los aranceles de gratuidad del año académico 2024. Esta primera ola de “Aranceles Regulados Definitivos” cubrió un porcentaje muy menor de las carreras ofrecidas en el sistema universitario y el de IP y CFT, ya que se entendió como un ejercicio de aprendizaje.

Así, ha habido tres procesos regulatorios y con el tercero ya se cubrirá el 100% de los programas ofertados para el año académico de 2026.

En este informe, que acompaña la presentación de 7 universidades privadas para la presente consulta, se plantea que el procedimiento de fijación de tarifas adolece de muchos defectos que tienden a distorsionar el arancel relativo percibido por las universidades privadas no tradicionales respecto a sus competidores adscritos a la gratuidad. Los efectos de esta discriminación debilitarán la intensidad competitiva que las primeras pueden ejercer en el mercado ya que las obligará a reducir su oferta y/o calidad educativa, afectando a los estudiantes, especialmente, a aquellos con menores ventajas al momento de postular a la universidad. Adicionalmente, el paso de Aranceles Regulados Transitorios a Aranceles En Régimen altera fuertemente los precios relativos entre carreras al interior de cada institución, alejándose injustificadamente de los valores que se daban en la dinámica del mercado.

En cuanto al mercado relevante afectado por la distorsión generada, se considera la provisión de educación universitaria, ya que las instituciones que ofrecen grados técnicos no ejercerían presión competitiva, según lo que muestra la evidencia en la literatura.

Adicionalmente, respecto a la sustitución de los estudiantes por distintas carreras en esta primera mirada, optaremos por el supuesto más conservador para el análisis de la distorsión en el que la oferta relevante para cada alumno es la carrera elegida dictada

por las distintas universidades. En un informe futuro, dentro de este proceso, se profundizará en este supuesto analizando las postulaciones de los alumnos, para ver si en sus postulaciones privilegian su elección de carrera o su opción por una universidad determinada en un área de conocimiento que incluye carreras afines.

En cuanto al mercado geográfico, se tiene evidencia y literatura de que la gran mayoría de los estudiantes permanecen en la región en la que cursaron sus estudios secundarios- especialmente aquellos de familias con menores recursos. Así, para el análisis preliminar de competencia se considerará que las universidades compiten en mercados geográficos separados y se analizará con más detalle la competencia en la Región Metropolitana que es la que concentra casi el 70% de la matrícula de las universidades privadas con gratuidad. En un futuro informe, en este proceso, se analizarán los principales mercados regionales.

En el presente informe, luego de esta introducción, en el capítulo II se describe la evolución de la política de gratuidad, en el capítulo III se caracteriza la oferta y la demanda en el mercado universitario, para luego en el IV capítulo establecer cuál es el mercado relevante de la educación universitaria concluyendo que es un mercado de bienes diferenciados en función de la selectividad de los establecimientos en su admisión en los programas de pregrado y segmentado a nivel geográfico.

En el capítulo V se resume en forma crítica la metodología de cálculo de los aranceles regulados. Queda en evidencia un esfuerzo sistemático por reducirlos, haciendo ajustes discrecionales a la información aportada por las universidades, no reconociendo las diferencias de costos de los distintos tipos de establecimientos o carreras, dando premios no justificados en costos a las universidades tradicionales, aplicando nociones de teoría de la regulación y otros argumentos, como el evitar fijar tarifas en base a poder de mercado, que no corresponden a la realidad de esta tarificación.

A todo ello, debemos sumar la falta de transparencia del proceso que no permite a las entidades reguladas reproducir los cálculos de la autoridad y la falta de una verdadera instancia de resolución de conflictos – existente en todos los sectores regulados de tarifas en Chile – actuando la Comisión designada para ello como una mera instancia consultiva que recoge algunas inquietudes de los regulados pero que no ejerce una facultad decisoria real, a pesar de tenerla. La conclusión de este capítulo es que el procedimiento difiere de lo mandado por la ley. A pesar de esta conclusión contundente, en la segunda parte del mismo capítulo V se revisa en más profundidad el tratamiento de variables individuales utilizadas en el proceso y sus problemas particulares.

En el capítulo VI se dimensionan los cambios del Arancel Regulado En Régimen con respecto al Arancel Regulado Transitorio. Se evidencia un patrón de aumento de la brecha entre el arancel de gratuidad recibido por las universidades tradicionales y las privadas no tradicionales, en todas y cada una de las áreas del conocimiento en las que se agrupan las distintas carreras. En un segundo informe se identificarán las carreras

impartidas que sufrirán pérdidas con los nuevos aranceles, utilizando los costos reportados por las siete universidades representadas en este proceso.

En el capítulo VII se discuten los efectos dinámicos de las distorsiones del proceso tarifario en la competencia en el mercado de provisión de educación universitaria. Se concluye que esta discriminación arbitraria a favor de las universidades tradicionales-estatales y privadas del G-9 - a través de los aranceles tiene un efecto anticompetitivo o exclusorio con respecto a las universidades privadas no tradicionales, el que se refuerza en alto grado con las transferencias directas que el Estado les hace, independientemente de los pagos del programa de gratuidad. Lo anterior, al generar distorsiones de precios relativos, llevará a una reducción de oferta y/o calidad educativa provista por las universidades privadas en el mercado, afectando a todos los estudiantes y especialmente a aquellos con menores ventajas al momento de postular a la universidad.

Así, si bien la política de gratuidad intenta reducir las brechas de acceso a educación superior y disminuir las desigualdades generadas en la acumulación de habilidades a nivel escolar, finalmente este tipo de tarificación solo las reforzará al limitar la calidad educación superior impartida justamente por aquellas universidades menos selectivas donde la matrícula de gratuidad es la más relevante del sistema.

II. Descripción de la política de gratuidad universitaria

II.1. Evolución de la política de gratuidad

En la cuenta pública del 21 de mayo de 2015, la entonces presidenta Michelle Bachelet anunció que, el segundo semestre de ese año, el gobierno presentaría un proyecto de ley que abordaría el marco de regulación y financiamiento de la gratuidad de la educación superior¹. Este proyecto de ley finalmente derivó en la Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior, promulgada el 11 de mayo de 2018².

II.1.1. Gratuidad 2016

En la misma cuenta pública, la presidenta Bachelet anunció que la gratuidad universitaria comenzaría a aplicarse en el año 2016, previo a la tramitación de la ley. Dado que antes de la promulgación de la Ley 21.091 no existía un marco legal específico para la implementación normada de esta política, la gratuidad se implementó a través de una glosa presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016 (Ley 20.882, modificada por Ley 20.890³). En esta glosa, se estableció que tendrían derecho a gratuidad en educación superior, los estudiantes que cumplieran con los siguientes requisitos: (i) provenir de los hogares pertenecientes al 50% más vulnerable del país, (ii) no poseer ningún grado de licenciatura terminal o título profesional previo obtenido en alguna institución nacional o extranjera, (iii) no exceder la duración formal de la carrera, (iv) tener nacionalidad chilena o bien ser extranjero egresado de enseñanza media en Chile y tener residencia definitiva en el país, y (v) estar matriculado en una de las universidades adscritas a gratuidad en ese año (30 universidades en 2016). Respecto a la educación superior técnica (centros de formación técnica o CFT, e institutos profesionales o IP), en 2016 no se contemplaron para el beneficio de gratuidad, sino que se establecieron tres modalidades de becas⁴. En 2016, 30 universidades se adscribieron a gratuidad (ver detalle sobre la evolución de la adscripción a la gratuidad universitaria en Anexo N°1).

II.1.2. Gratuidad 2017

En 2017, la gratuidad en educación superior volvió a implementarse a través de una glosa de la ley de presupuestos (Ley 20.981, publicada el 15 de diciembre de 2016⁵). En esta glosa, se establecieron los requisitos que debían cumplir los estudiantes para acceder a gratuidad, que eran los mismos definidos en 2016. En este año, 32 universidades estaban adscritas a gratuidad (a las 30 universidades de 2016, se

¹ Fuente: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/cuenta-publica/educacion-bachelet-anuncio-gratuidad-en-2016-para-el-60-por-ciento-mas/2015-05-21/100526.html>.

² Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>.

³ https://www.dipres.gob.cl/598/articles-135748_Ley_de_Presupuestos_2016.pdf

⁴ Fuente: <https://www.gob.cl/noticias/gratuidad-2016-los-beneficiarios-universidades-que-adscribieron-y-principales-aspectos-de-la-nueva-ley/>.

⁵ En particular la glosa 05 de la partida 09, capítulo 01, programa 30, subtítulo 24, ítem 03, asignaciones 198 y 199 del Ministerio de Educación; <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1098001> y https://www.dipres.gob.cl/597/articles-158418_doc_pdf.pdf.

sumaron la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén)⁶. Adicionalmente, en 2017 la gratuidad se amplió a alumnos de centros de formación técnica (CFT) e institutos profesionales (IP); ese año, 6 CFT y 6 IP se adscribieron a gratuidad⁷.

II.1.3. Gratuidad 2018

Dado que la ley de educación superior aún no había sido publicada, una vez más fue necesario implementar la gratuidad para 2018 a través de una glosa de la ley de presupuestos de ese año (Ley 21.053, publicada el 27 de diciembre de 2017⁸). En este año, la cobertura de la gratuidad se amplió, cubriendo a los estudiantes de los seis primeros deciles de menores ingresos de la población del país; el resto de los requisitos de cara a los estudiantes se mantuvo. En 2018, se sumaron a la gratuidad las siguientes instituciones: Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, Centro de Formación Técnica UCEVALPO, Centro de Formación Técnica de Maule y Centro de Formación Técnica de Araucanía⁹.

II.2. Ley de educación superior

La Ley de educación superior, publicada el 29 de mayo de 2018, define el financiamiento institucional de la gratuidad. El artículo 83 de esta ley, establece que, para optar a este financiamiento, las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) deben cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Contar con acreditación institucional avanzada o de excelencia¹⁰.

⁶ Estas dos universidades, creadas por la Ley 20.842 de agosto de 2015 (disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1080237>) no estaban acreditadas aún. Sin embargo, en el artículo cuarto transitorio de esta ley, se estableció que una universidad del Estado, acreditada al menos por 4 años, “tutelaré y acompañará a cada universidad hasta que obtenga la acreditación institucional”. Asimismo, este artículo estableció que “La nueva universidad deberá someterse, en un plazo máximo de siete años contados desde el nombramiento del primer rector, al proceso de acreditación (...)”. En cualquier caso, se permitió que estas universidades accedieran a gratuidad aun cuando no contaban con acreditación. Posteriormente, en 2018, el artículo cuarto transitorio de la Ley de Educación Superior extendió este beneficio para las dos universidades mencionadas: “A las instituciones de educación superior creadas por la ley 20.842 [Universidad de O'Higgins y Universidad de Aysén] no les serán exigibles los requisitos de acreditación institucional y de carreras, de conformidad a la ley 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía, mientras esté pendiente el plazo máximo para obtener la acreditación institucional (...)”. Es relevante mencionar que la Universidad de O'Higgins fue acreditada en el nivel avanzado el 19 de abril de 2023, por 4 años. Por su parte, la Universidad de Aysén fue acreditada en el nivel básico el 12 de abril de 2023, por 3 años.

⁷ Fuente: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/12/22/836601/Revisa-la-lista-oficial-de-las-44-instituciones-que-contaran-con-gratuidad-el-2017.html>

⁸ En particular la glosa 3 de la partida 9, capítulo 1, programa 30, subtítulo 24, ítem 3, asignaciones 198 y 199: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1112915> y https://www.dipres.gob.cl/598/articles-172496_doc_pdf.pdf

⁹ Fuente: <https://www.mineduc.cl/cinco-instituciones-educacion-superior-se-suman-la-gratuidad-2018/>

¹⁰ El artículo 5 del reglamento del financiamiento institucional para gratuidad define los motivos por los que una institución de educación superior puede perder la gratuidad; la letra a) señala que el primer

- (b) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de éstas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.
- (c) Estar adscritas, al menos un año antes de la solicitud respectiva, al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (regulado en la misma Ley de Educación Superior). Los criterios de selectividad para las universidades que reciben este financiamiento se definieron en el reglamento del financiamiento institucional para gratuidad (Decreto 333 de la Subsecretaría de Educación Superior, promulgado el 12 de noviembre de 2019 y publicado el 19 de agosto de 2021¹¹), y consisten en que “al menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año correspondiente en las universidades, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, deben contar con un puntaje promedio ponderado igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, o el instrumento que las reemplace, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción” (artículo tercero).
- (d) Aplicar políticas, al menos un año antes, que permitan el acceso equitativo de estudiantes; y contar con programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a estudiantes de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.

II.3. Carácter voluntario de la participación de universidades en gratuidad

Desde un inicio, la participación de las universidades en la política de gratuidad en educación superior ha sido voluntaria. En el periodo 2016-2018, antes de la publicación de la Ley de Educación Superior, las glosas presupuestarias se refieren a las universidades que “se han adscrito voluntariamente” a la gratuidad. En la Ley de Educación Superior también quedó plasmado el carácter voluntario de dicha participación; en particular, el artículo 82 señala que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional de la gratuidad de conformidad a las condiciones que establece este título”; por su parte, el artículo 84 especifica que aquellas instituciones que deseen acceder a este financiamiento, deben solicitarlo a la Subsecretaría de Educación Superior. Por último, el artículo 86 establece la forma en que una institución de educación superior adscrita a gratuidad, puede renunciar a ella.

motivo es perder la acreditación avanzada o de excelencia. Sin embargo, en el tercer inciso de la letra a) del artículo 5 de dicho reglamento, se señala que “*No obstante, si se trata de una universidad estatal, recibirán recursos destinados al financiamiento necesario para otorgar estudios gratuitos a los estudiantes que cumplan los requisitos, según lo establecido en el artículo 34 de la ley 21.094*” (la ley que creó la Universidad de O’Higgins y la Universidad de Aysén).

¹¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163967>

II.4. Definición de aranceles

En primer lugar, es relevante definir los tres conceptos relacionados con aranceles que se han utilizado en la definición del financiamiento de la gratuidad. (i) El “arancel de referencia” se refiere al monto que el Ministerio de Educación determina para el Crédito con Aval del Estado (CAE), valor que es independiente de la política de gratuidad. (ii) El “arancel regulado” corresponde al monto que el Estado paga a las instituciones de educación superior, por alumno, para financiar la gratuidad de los estudiantes adscritos a ella. En un principio, los aranceles regulados se basaron en los aranceles de referencia del CAE, luego la ley del 2018 determinó que éstos se deberían fijar en base a costos, lo que se comenzó a hacer gradualmente a partir de los aranceles del año 2024 (iii) El “arancel real” corresponde al valor de los aranceles que las instituciones de educación superior determinan libremente.

En el Anexo 1 se muestra la evolución de las entidades adscritas a la gratuidad desde el año 2016. Al número inicial de 29 universidades, se fueron agregando universidades privadas hasta llegar hoy a 36 entidades que ofrecen este beneficio fiscal a sus alumnos.

II.4.1. Aranceles Regulados Transitorios

El arancel de referencia existe desde el año 2005, y su cálculo parte desde el arancel de la institución con mayor acreditación para luego ajustarlo a la baja para las universidades con menos años de acreditación, incluyendo también ajustes por número de profesores con postgrado, tasas de titulación oportuna y retención en primer año.¹²

La forma de definir los aranceles de gratuidad de las universidades partió, en 2016, con el Decreto 75¹³ y el Decreto 842 exento¹⁴, ambos del Ministerio de Educación. El arancel regulado para la gratuidad tenía como base el arancel de referencia, el que se podía ajustar para acercarse al arancel real, con un límite de 20%.

En 2017, el Decreto 93 del Ministerio de Educación¹⁵ definió el arancel regulado para ese año. El procedimiento para determinarlo fue similar al de 2016. Los aranceles regulados de ese año consistían en la suma del arancel de referencia y el valor anual de matrícula (del año 2015, reajustados a noviembre de 2016). Estos aranceles regulados fueron aumentados en distintas proporciones, de acuerdo a la acreditación de cada universidad.¹⁶

¹²https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/sites/default/files/metodologia_aranceles_de_referencia_universidades_2025.pdf

¹³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1091159>

¹⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1093321>

¹⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1104541>

¹⁶ "Con todo, los aranceles regulados determinados de acuerdo al párrafo anterior, se incrementarán en un 3% en el caso de las universidades que cuenten con 3 ó 4 años de acreditación institucional y además se encuentren acreditadas en el área de investigación, en un 6% en el caso de universidades que cuenten con 5 ó 6 años de acreditación institucional y además se encuentren acreditadas en el área de investigación, y en un 12% para aquellas universidades que cuenten con 7 años de acreditación institucional y además se encuentren acreditadas en el área de investigación. Para estos efectos, se considerarán las mencionadas acreditaciones al 31 de diciembre del año anterior al cálculo de la presente fórmula."

En 2018, el Decreto 135 del Ministerio de Educación¹⁷ definió el arancel regulado para ese año, el que no varió respecto de su versión 2017; solo se reajustó por IPC.

La Ley de Educación Superior del 2018 definió la forma en que se calcularían los aranceles regulados transitorios de ahí en adelante. En este sentido, para 2019, dicho arancel regulado se estableció mediante el Decreto 1 Exento del Ministerio de Educación, manteniéndose la aplicación de la versión 2017, y reajustando los valores mediante el Índice de Precios al Consumidor. En 2020, el Decreto Exento 47 de la Subsecretaría de Educación Superior determinó los aranceles 2020, aplicando los mismos criterios de los años anteriores.

II.4.2. Aranceles regulados definitivos

La ley de educación superior ordena regular los aranceles de gratuidad en base a costos, expresando en su Artículo 89: “El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo a lo previsto en las bases señaladas en el artículo 90, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos.

Dicho arancel deberá considerar tanto los costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias.”.

El artículo 90 de la ley establece que la Subsecretaría de Educación Superior es la encargada de establecer las bases técnicas para la realización del cálculo de los valores regulados del arancel, que deben ser revisadas por la Comisión de Expertos que se describe a continuación.

En el Párrafo 3 del Título V de la misma ley, se crea la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles (CERA), que tiene como objetivos principales: (a) aprobar o modificar fundadamente las bases técnicas para el cálculo de los valores de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o de graduación; y (b) aprobar u observar fundadamente el cálculo de los aranceles regulados. Esta comisión debe ser conformada por 7 profesionales (nacionales o extranjeros) de amplia trayectoria profesional o académica, que acrediten al menos 10 años de experiencia laboral o profesional, y dominio y experiencia laboral de al menos 5 años en materias económicas o jurídicas de regulación económica de servicios públicos, o en gestión de educación superior en el subsistema universitario o técnico profesional.

En 2019, la Subsecretaría de Educación Superior elaboró las primeras bases técnicas y la memoria de cálculo para fijar estos aranceles, que se aplicarían a partir del año académico 2022. Sin embargo, estas bases fueron impugnadas ante Contraloría, que invalidó parcialmente el procedimiento. Dado el atraso respecto del plan original para la definición de los aranceles regulados, la Ley 21.485 de 2022, permitió que los

¹⁷ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1123582>

aranceles regulados entraran en vigor el año académico 2024, dando tiempo a la Subsecretaría para crear nuevas bases técnicas.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior emitió la Resolución Exenta 6255¹⁸, que “Establece primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación y graduación, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad”. En estas bases, la Subsecretaría definió la forma en que se calcularon los primeros aranceles regulados, que se aplicarían a partir del año académico 2024, utilizando información de costos reportados por las instituciones de educación superior para el año 2021. En estas bases, además se definieron las carreras y programas de estudios a incorporar en este primer proceso, que “tiene como criterio esencial el hacer de este proceso una primera experiencia, que permita validar, calibrar, evaluar y mejorar el modelo de regulación y cálculo aquí planteado, en miras a la entrada gradual de áreas del conocimiento al régimen de valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y costos de titulación y graduación”¹⁹. Los criterios utilizados para la determinación de las carreras a las que se aplicaría el cálculo fueron dos: (i) conjuntos de carreras que presenten en total una participación baja en la matrícula del total de las instituciones de educación superior adscritas a gratuidad, y (ii) carreras y programas de intensidad relativamente baja en cuanto al uso de infraestructura y equipamiento. Se definió que las primeras áreas a regular para universidades serían las de “Bienestar”²⁰ y “Periodismo e Información”²¹ (para las carreras técnico-profesionales, fueron las áreas de “Bienestar” y “Servicios de Higiene y Salud Ocupacional”); estas agrupaciones correspondían al 3,0% de la matrícula total 2022 de las universidades.²² Los valores resultantes tienen una vigencia de 5 años, y deben ser actualizados anualmente conforme a lo que señale la Ley de Presupuestos.

El 2 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior publicó las bases técnicas para el cálculo de los aranceles definitivos para el año académico 2025

¹⁸ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1188167>

¹⁹ Subsecretaría de Educación Superior, Bases Técnicas para la determinación de valores regulados de Aranceles, Derechos Básicos de Matrícula y cobros por concepto de Titulación o Graduación, en instituciones de educación superior adscritas al Financiamiento Institucional para la Gratuidad, página 43. Disponible en <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2023/01/REX-6255-Bases-Tecnicas-Aranceles-Regulados.pdf>

²⁰ Incluye las carreras de Licenciatura en Trabajo Social, Programa de Licenciatura en Trabajo Social, Programa Especial de Titulación en Trabajo Social, Programa Licenciatura en Trabajo Social, Servicio Social y Trabajo Social.

²¹ Incluye las carreras de Bibliotecología, Bibliotecología y Documentación, Biblioteconomía y Documentación, Gestión de Información, Bibliotecología y Archivística, Periodismo, Periodismo – Dirección Audiovisual – Publicidad, Periodismo (Plan Especial), Periodismo / Licenciatura en Comunicación Social, Periodismo – Programa de Continuidad de Estudios, Programa de Formación para Periodistas Licenciados en Otras Disciplinas, Programa Especial de Periodismo / Licenciatura en Comunicación Social y Programa Especial de Titulación en Periodismo.

²² Fuente: elaboración propia, en base a Resolución Exenta 6255 e Informe de Matrícula en Educación Superior Chile 2022, disponible en <https://www.mifuturo.cl/informes-de-matricula/>

(Resolución Exenta 1481²³), en que se realizaron algunos ajustes a la recopilación de información de costos, respecto de las primeras bases técnicas. En este proceso, se regularon los macrogrupos de carreras “Ciencias Físicas”, “Ciencias Sociales y del Comportamiento”, “Educación”, “Educación Comercial y Administración”, “Industria y Producción” y “Matemáticas y Estadísticas”²⁴ (para las carreras técnico-profesionales, se consideraron las áreas de “Agricultura”, “Arquitectura y Construcción”, “Ciencias Físicas”, “Educación”, “Industria y Producción”, “Servicios Personales” y “Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)”). En conjunto, estos macrogrupos representan un 28,0% de la matrícula total 2023 de las universidades.²⁵

El 26 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior publicó las bases técnicas para el año académico 2026 (Resolución Exenta 887²⁶). En estas bases, se incorpora la totalidad de las carreras que no fueron incorporadas en el régimen permanente de regulación en los dos procesos anteriores.

II.4.3 Aranceles para deciles siete a diez

Antes de la entrada en vigencia de la Ley de Educación Superior, las universidades podían definir libremente los aranceles que cobrarían a los estudiantes no beneficiados con gratuidad (deciles 6 a 10 en 2016, deciles 7 a 10 en 2017). La Ley de Educación Superior del 2018, por su parte, especifica (Artículo 35 transitorio) los aranceles máximos que las universidades adscritas a gratuidad pueden cobrar a los estudiantes no beneficiarios de la gratuidad.

En particular, las universidades no pueden cobrar más que el arancel regulado con un 40% de recargo a los estudiantes que provengan de familias del 7° decil de ingresos. A los estudiantes pertenecientes a los deciles 8 y 9, el límite de recargo es de 60%. En cualquier caso, estos cobros no pueden superar los aranceles informados por la universidad en su oferta académica del año 2017, reajustados por IPC, más dos puntos porcentuales²⁷. En el caso de los estudiantes pertenecientes al décimo decil de ingresos, estas limitaciones no aplican.

²³ Disponible en https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2024/02/REX-1481_-ESTABLECE-BASES-TECNICAS.pdf

²⁴ *Grosso modo*, las carreras incluidas en el año académico 2025 se pueden agrupar en las siguientes categorías: Administración, Administración pública, Antropología, Astrofísica, Astronomía, Auditoría, Bachillerato-College, Bibliotecología, Ciencia política, Comunicación audiovisual, Construcción civil, Contador auditor, Contador público, Educación/Pedagogía (básica, media, diferencial, parvularia), Estadística, Geofísica, Geografía, Geología Ingeniería civil, Ingeniería comercial, Ingenierías de ejecución, Ingeniería de minas, Licenciatura en ciencias (física, química, matemáticas), Matemática, Meteorología, Periodismo, Psicología, Psicopedagogía, Publicidad, Química, Relaciones públicas, Sociología, Tecnología en alimentos, Trabajo social, Técnicos universitarios relacionados a las áreas anteriormente mencionadas.

²⁵ Fuente: elaboración propia, en base a Resolución Exenta 1481 e Informe de Matrícula en Educación Superior Chile 2023, disponible en <https://www.mifuturo.cl/informes-de-matricula/>

²⁶ Disponible en <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/REX-887-2025-Bases-Te%CC%81nicas.pdf>

²⁷ Los aranceles máximos a cobrar para los deciles 7 a 9, tal como se menciona también quedarían determinados en función del arancel de gratuidad. Sin embargo, un porcentaje importante de estos alumnos no declaran situación socioeconómica, por lo tanto no quedan sujetos a esta fijación de tarifas.

II.5. Limitación de vacantes en los programas sujetos a gratuidad

Desde un inicio, las universidades que se han adscrito a gratuidad han enfrentado limitaciones al número máximo de vacantes que pueden ofrecer dentro de cada año. En particular, desde el año 2016, las vacantes de un año específico no podrían superar el 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en el año inmediatamente anterior (al respecto, ver glosas de leyes de presupuesto de los años correspondientes y el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley de Educación Superior), salvo casos excepcionales autorizados mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar del año siguiente a la puesta en marcha del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, comienza a regir el artículo 102 de la Ley de Educación Superior, que establece que es la Subsecretaría de Educación quien determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para aquellas instituciones de educación superior que reciban financiamiento institucional para la gratuidad. Esta determinación se realizará mediante resolución de la Subsecretaría, regirá por un periodo de tres años, y deberá considerar, entre otras, la Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior y la Estrategia Nacional de la Formación Técnico Profesional. Excepcionalmente, la Subsecretaría puede autorizar un aumento de vacantes superior, si tiene como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones, y si está contemplada en los Planes de Desarrollo Institucional de la respectiva institución de educación superior.

III. Caracterización del sistema universitario

III.1. Oferta universitaria

En Chile, existen 43 universidades con más de 4 años de acreditación²⁸ de las cuales el 40% son estatales, 26% privadas con gratuidad, 21% privadas del G9²⁹ y 14% privadas sin gratuidad³⁰. Al observar la distribución geográfica de universidades por región, es posible apreciar que las Universidades que poseen más sedes a nivel nacional son las privadas con gratuidad con 2,5 sedes en promedio, luego las privadas sin gratuidad con 2,2 sedes mientras que las Estatales y del G9 poseen menos de dos sedes regionales en promedio

Tabla N°1: Número y tipo de universidades a nivel nacional (2024)

Grupo de universidad	Universidades	Porcentaje	Promedio de sedes por región
Estatal	17	39,5%	1,5
G9	9	20,9%	1,8
Privada con gratuidad	11	20,6%	2,5
Privada sin gratuidad	6	14,0%	2,2
Total	43	100,0%	1,9

Fuente: Elaboración propia

Distribución matrícula a nivel regional: se puede apreciar que más del 70% de la matrícula se concentra en tres regiones del país, Metropolitana (47,2%), Biobío (11,9%) y Valparaíso (11,5%).

²⁸ A continuación, todo el análisis estadístico y las tablas que se muestran en este documento se realizan sobre la muestra de universidades con acreditación mínima de 4 años. Sin embargo, la Universidad de Aysén está adscrita a gratuidad a pesar de no tener 4 años de acreditación, siendo la única universidad con gratuidad fuera de la muestra. No se incluye en esta lista la Universidad Gabriela Mistral, que fue acreditada por 4 años el 24 de septiembre de 2025.

²⁹ La Red de Universidades Públicas no Estatales G9 es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada el 7 de marzo de 2013, que agrupa a las universidades tradicionales no estatales del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Este es el grupo de universidades considerado como privadas tradicionales, y está compuesto por: Universidad Católica de Chile, Universidad, Católica de Valparaíso, Universidad de Concepción, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de la Santísima Concepción y la Universidad Católica de Temuco.

³⁰ Las Universidades privadas sin gratuidad corresponden a las Universidades Adolfo Ibáñez, de Los Andes, Del Desarrollo y Andrés Bello (acreditadas por 6 años), San Sebastián (5 años) y Universidad de Viña del Mar (4 años).

Tabla N°2: Distribución de la matrícula universitaria por región (2024) ³¹

Región	Matrícula	%	Población	%
Antofagasta	14.906	2,40%	718.232	3,6%
Arica y Parinacota	9.430	1,50%	261.779	1,3%
Atacama	5.414	0,90%	319.992	1,6%
Aysén	59	0,00%	108.538	0,5%
Biobío	73.125	11,90%	1.686.225	8,4%
Coquimbo	18.490	3,00%	879.267	4,4%
La Araucanía	35.630	5,80%	1.032.164	5,1%
Lib. Gral B. O'Higgins	7.471	1,20%	1.025.586	5,1%
Los Lagos	19.926	3,20%	912.171	4,5%
Los Ríos	18.941	3,10%	412.786	2,1%
Magallanes	3.193	0,50%	183.235	0,9%
Maule	32.741	5,30%	1.171.982	5,8%
Metropolitana	291.482	47,20%	8.420.729	41,9%
Tarapacá	7.947	1,30%	406.287	2,0%
Valparaíso	71.165	11,50%	2.025.693	10,1%
Ñuble	7.149	1,20%	521.711	2,6%
Total	617.069	100,00%	20.086.377	100,0%

Fuente: Elaboración propia con información INE

Tal como era de esperar, en las regiones con mayor demanda se concentra la mayor oferta de Universidades, en primer lugar la RM Metropolitana (25) con presencia de todas las universidades privadas con gratuidad y casi todas las privadas sin gratuidad, seguida evidentemente con una menor oferta las regiones que la siguen en relevancia de matrícula Valparaíso (9) y Bio Bío (9). Las Universidades privadas sin gratuidad solo se ubican en regiones con mayor demanda a nivel nacional.

³¹ Población por región en 2024 estimaciones INE, obtenida de la página del Banco Central: https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_ESTADIST_REGIONAL/MN_REGIONAL1/EST_REG_POB_TOT

Tabla N°3: Presencia de Universidades por tipo y región (2024)

Región	Estatal	G9	Privada con gratuidad	Privada sin gratuidad	Total
Antofagasta	2	1	1		4
Arica y Parinacota	2		1		3
Atacama	1				1
Aysén		1			1
Biobío	1	3	2	3	9
Coquimbo	1	1	2		4
La Araucanía	2	2	3		7
Lib. Gral B. O'Higgins	1				1
Los Lagos	1	1	1	1	4
Los Ríos		1	1	1	3
Magallanes	1				1
Maule	1	1	2		4
Metropolitana	7	2	11	5	25
Tarapacá	2		1		3
Valparaíso	2	2	2	3	9
Ñuble	1	1			2
Total	25	16	27	13	81

Fuente: Elaboración propia.

Si analizamos la distribución de la matrícula por grupo de Universidades y región, se puede apreciar que existe oferta de universidades estatales a largo de casi todo el país. Otro aspecto a destacar es que las Universidades del G9 poseen una relevancia significativa en la región del Biobío. Tal como se señaló previamente, las universidades privadas sin gratuidad están solo en las regiones con mayor demanda y concentran, al igual que las privadas con gratuidad más del 50% de su demanda en la Región Metropolitana.

Tabla N°4: Distribución de la matrícula de cada tipo de universidad, por región (2024)

Región	Estatal	G9	Privada con gratuidad	Privada sin gratuidad
Antofagasta	3,8%	4,4%	1,0%	
Arica y Parinacota	4,8%		0,6%	
Atacama	3,1%			
Aysén		0,04%		
Biobío	3,1%	22,2%	4,5%	20,3%
Coquimbo	4,2%	2,9%	4,3%	
La Araucanía	6,7%	7,1%	8,3%	
Lib. Gral B. O'Higgins	4,3%			
Los Lagos	4,3%	2,4%	1,3%	5,1%
Los Ríos		8,8%	0,7%	3,4%
Magallanes	1,8%			
Maule	5,9%	7,9%	6,5%	
Metropolitana	40,8%	26,1%	68,1%	55,5%
Tarapacá	3,5%		1,2%	
Valparaíso	11,0%	16,6%	3,6%	15,7%
Ñuble	2,7%	1,6%		
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Si analizamos la distribución de la matrícula por región y tipo de Universidad vale la pena destacar que, en términos de participación en matrícula, las universidades privadas con gratuidad poseen una relevancia significativa -mayor al 25%- en Coquimbo, La Araucanía, Maule y la Región Metropolitana. Asimismo, llama la atención la relevancia de las Universidades privadas sin gratuidad en las regiones del Biobío, Los Lagos, Metropolitana y Valparaíso. Lo anterior, da cuenta de la heterogeneidad existente en la oferta de universidades a nivel geográfico. Si bien, este análisis es a nivel agregado, y no por carreras, da una referencia de la diversidad del carácter de la competencia a nivel regional.

Tabla N°5: Distribución de la matrícula universitarias en cada región, por tipo de universidad (2024)

Región	Estatad	G9	Privada con gratuidad	Privada sin gratuidad	Total
Antofagasta	44,9%	44,8%	10,4%		100%
Arica y Parinacota	90,3%		9,7%		100%
Atacama	100,0%				100%
Aysén		100,0%			100%
Biobío	7,4%	46,5%	9,8%	36,3%	100%
Coquimbo	40,0%	23,7%	36,2%		100%
La Araucanía	32,9%	30,5%	36,6%		100%
Lib. Gral B. O'Higgins	100,0%				100%
Los Lagos	38,4%	18,4%	9,9%	33,4%	100%
Los Ríos	0,0%	71,0%	5,4%	23,6%	100%
Magallanes	100,0%				100%
Maule	31,7%	37,0%	31,4%		100%
Metropolitana	24,6%	13,7%	36,7%	24,9%	100%
Tarapacá	77,0%		23,0%		100 %
Valparaíso	27,3%	35,8%	8,0%	29,0%	100%
Ñuble	66,0%	34,0%			100%
Total	28,5%	24,8%	25,5%	21,2%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Otra variable relevante, para caracterizar las condiciones de competencia entre oferentes es la diversidad de fuentes de ingresos entre los distintos tipos de universidades. En la siguiente tabla se muestran los ingresos de fuentes fiscales que reciben las universidades estatales y las privadas del G-9 por conceptos distintos a la gratuidad. En la última columna, solo con el objetivo de dimensionar estas transferencias, se calcula cuánto sería ese aporte expresado como ingreso *per cápita* por cada alumno de pregrado; este ejercicio sirve para dar una medida de la ventaja que tienen éstas instituciones para competir en el mercado *vis a vis* las universidades privadas. En efecto, esta medida es crucial porque aún en el caso que estos fondos no vayan directamente a subsidiar la educación de pregrado, es altamente probable que sea gastado en actividades o contrataciones que se reflejan en los parámetros considerados en la acreditación y otras variables que definen los aranceles de gratuidad y de referencia, dejando a estas universidades en mejor pie para competir con las universidades privadas en general y, particularmente, con las universidades que atienden a los estudiantes más vulnerables.

Tabla N°6: Transferencias estatales a universidades estatales y del G-9 el durante el año 2024 (miles de pesos)

Universidad	Aporte Fiscal Directo (AFD)	Basal por desempeño (BD)	Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) + Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	Educación Superior Regional (ESR)	Transferencia de Fondos para Actividades de Interés Nacional	TOTAL	Matrícula total pregrado 2024	Transferencia promedio por alumno (pregrado) (pesos por alumno)
De Chile	42.893.431	-	15.040.862	-	12.600.789	70.535.082	37.202	1.896.002
Católica de Chile	29.318.725	10.171.719	-	-	-	39.490.444	32.846	1.202.291
De Concepción	18.799.900	7.486.996	-	315.149	-	26.602.045	25.797	1.031.207
Católica de Valparaíso	20.132.487	5.993.769	-	261.871	-	26.388.127	17.243	1.530.368
Federico Santa María	15.531.546	4.864.199	-	258.166	-	20.653.911	21.092	979.230
De Santiago	12.561.311	-	9.281.157	-	298.215	22.140.683	22.574	980.805
Austral	11.744.449	5.657.818	-	358.447	-	17.760.714	17.415	1.019.852
Católica del Norte	10.540.016	3.998.645	-	412.376	-	14.951.037	11.138	1.342.345
De Valparaíso	5.185.909	-	7.476.656	501.107	256.175	13.419.847	14.791	907.298
De Antofagasta	4.881.133	-	6.729.181	659.984	351.034	12.621.332	7.043	1.792.039
De La Serena	5.481.791	-	6.099.593	551.329	203.761	12.336.474	7.465	1.652.575
De Bío Bío	10.323.910	-	6.996.960	-	258.598	17.579.468	10.998	1.598.424
De La Frontera	19.281.298	-	7.713.882	585.686	292.527	27.873.393	11.257	2.476.094
De Magallanes	2.695.709	-	5.602.273	864.644	219.446	9.382.072	4.103	2.286.637
De Talca	19.481.863	-	8.886.504	528.178	327.410	29.223.955	11.055	2.643.506
De Atacama	2.263.783	-	6.069.150	604.386	187.097	9.124.416	7.847	1.162.790
De Tarapacá	16.579.532	-	8.586.016	759.818	213.392	26.138.758	10.306	2.536.266
Arturo Prat	3.679.509	-	5.587.767	729.678	240.089	10.237.043	9.514	1.075.998
Metropolitana	4.567.082	-	5.526.914	-	139.875	10.233.871	3.863	2.649.203
De Playa Ancha	3.894.834	-	5.933.487	520.237	166.876	10.515.434	6.568	1.601.010
Tecnológica Metropolitana	5.319.815	-	5.691.829	-	156.183	11.167.827	7.935	1.407.414
De Los Lagos	3.239.437	-	2.216.219	624.218	206.896	6.286.770	10.373	606.071
Católica de Maule	3.347.563	3.887.286	-	294.079	-	7.528.928	12.696	593.016
Católica de Temuco	2.634.644	2.929.864	-	347.832	-	5.912.340	11.155	530.017
Católica de la Santísima Concepción	2.669.039	3.312.007	-	323.433	-	6.304.479	14.992	420.523
De O'Higgins	5.338.716	-	4.523.756	506.508	300.299	10.669.279	7.471	1.428.093
De Aysén	3.731.457	-	6.780.022	558.425	141.812	11.211.716	662	16.936.127
TOTAL	286.118.889	48.302.303	124.742.228	10.565.551	16.560.474	486.289.445	355.401	
% del total	58,8%	9,9%	25,7%	2,2%	3,4%			
TRANSFERENCIA PROMEDIO POR ALUMNO (UNIVERSIDADES ESTATALES + G9)								1.368.284
TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PRIVADAS ADSCRITAS A GRATUIDAD (FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN)						9.091.244	172.641	
TRANSFERENCIA PROMEDIO POR ALUMNO (UNIVERSIDADES PRIVADAS ADSCRITAS A GRATUIDAD)								52.660

Fuente: Elaboración propia, en base a información disponible en <https://dfi.mineduc.cl> y <https://www.mifuturo.cl/informes-de-matricula/> (*) Corresponde a las siguientes universidades: (i) Diego Portales, (ii) Alberto Hurtado, (iii) Autónoma de Chile, (iv) Finis Terrae, (v) Academia de Humanismo Cristiano, (vi) Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, (vii) Bernardo O'Higgins, (viii) Mayor, (ix) Santo Tomás, (x) Central, (xi) de las Américas.

Adicionalmente, las Universidades privadas con gratuidad no solo no acceden a las transferencias detalladas en la Tabla 6, sino que además -sólo considerando la matrícula -son las que más dependen de los ingresos que aportan los alumnos con gratuidad (tabla 7). Lo que podemos concluir de ambas tablas, es que las universidades privadas con gratuidad son muy vulnerables a las distorsiones que se puedan generar en el proceso de fijación de aranceles regulados.³²

Tabla N°7: Financiamiento de la matrícula total por tipo de universidad (2024)

Tipo Universidad	Matrícula Total	Matrícula con CAE	Matrícula con Gratuidad	Otras Becas	% CAE	% Gratuidad	% Becas
Estatal	175.771	12.843	107.280		7,3%	61,0%	
G9	153.084	16.209	83.727		10,5%	54,7%	
Privada con gratuidad	157.210	23.927	104.489		15,2%	66,5%	
Privada sin gratuidad	131.004	50.433	0		38,5%	0,0%	
Total	617.069	103.412	295.495	133.983*	16,8%	47,9%	21,7%

Fuente: Elaboración Propia en base a Estadísticas del SIES * puede incluir becas TP³³. La matrícula con CAE se obtiene a partir de información entregada por Comisión Ingreso y Subsecretaría de Educación Superior a partir de Ley de Transparencia.

III.2. Caracterización por áreas de conocimiento

La siguiente tabla cuantifica la matrícula en las distintas áreas del conocimiento³⁴. Las áreas con mayor matrícula en el sistema universitario son educación, administración, ingenierías y carreras de la salud (distintas a medicina y odontología). Se aprecia una distribución similar en la matrícula por área del conocimiento entre los alumnos en general y aquellos beneficiarios de la gratuidad, excepto en algunas áreas más exigentes tanto en puntaje de entrada como en período de inversión, como-por ejemplo-medicina.

³² Las universidades también reciben donaciones, sin embargo, los montos son muy marginales con respecto a sus ingresos por aranceles.

³³ <https://www.bcn.cl/siit/estadisticasterritoriales/resultados-consulta?id=487552>

³⁴ Se considera la matrícula total al año 2024 para las carreras profesionales conducentes a Bachillerato, Ciclo Inicial o Plan Común, Licenciatura No Conducente a Título y Profesional Con Licenciatura en programas presenciales impartidos por Universidades con más de 3 años de acreditación o asimiladas.

Tabla N°8: Matrícula en las distintas áreas del conocimiento (2024)

Área Regulación	Matrícula con gratuidad	Matrícula Total
Agricultura y Silvicultura	1,3%	1,2%
Arquitectura y Construcción	4,3%	4,2%
Artes e Idiomas	3,7%	3,7%
Bienestar	2,4%	1,7%
Ciencias Biológicas y Afines y Medio Ambiente	1,4%	1,4%
Ciencias Físicas	1,2%	1,4%
Ciencias Sociales y del Comportamiento	8,8%	8,8%
Derecho	6,7%	7,4%
Educación	11,6%	9,5%
Educación Comercial y Administración	11,2%	11,2%
Humanidades y Artes y Humanidades sin mayor definición	0,5%	0,5%
Industria y Producción	1,1%	1,1%
Ingeniería y Profesiones Afines	11,6%	12,6%
Matemáticas y estadísticas	0,5%	0,4%
Periodismo e Información	1,2%	1,2%
Salud. de Medicina y Odontología	3,6%	5,5%
Salud. distintas de Medicina y Odontología	21,7%	20,5%
Servicios	0,7%	0,9%
Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)	3,9%	3,5%
Veterinaria y Pesca	2,5%	2,9%
Total	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración Propia

En cuanto a carreras genéricas, las más demandadas y que representan más del 50% de la matrícula total al año 2024 son las siguientes:

Tabla N°9: Distribución por carreras más representativas (2024)

Agrupación de Carreras	Porcentaje
Ingeniería Civil	14,9%
Derecho	7,4%
Psicología	7,1%
Ing. Comercial	6,8%
Pedagogía	6,4%
Enfermería	5,3%
Kinesiología	3,4%
Medicina	3,2%
M. Veterinaria	2,9%
Arquitectura	2,6%

Fuente: elaboración propia.

Asignación de matrícula de los alumnos por institución

A fin de identificar el tipo de distorsiones que se pueden generar con una tarificación que no refleje los costos ni la calidad de la enseñanza, debemos caracterizar las decisiones de los estudiantes en la elección de la universidad donde cursan sus estudios profesionales de educación superior.

La literatura sobre educación terciaria es contundente en evidenciar que los postulantes optan por estudiar en los establecimientos de mayor selectividad que puedan alcanzar, dada sus restricciones de financiamiento y su posición en el ranking de postulantes. Ello tanto en Chile como en otros países. (Hasting et.al; Classing et.al, , Puentes et.al. Martin, Andrews et.al, Brunner).

Los egresados de educación media provenientes de hogares con menores recursos o de padres con menores logros académicos tienden a obtener menores puntajes en sus pruebas estandarizadas lo que no necesariamente refleja sus capacidades innatas. Esta correlación entre el puntaje promedio de PAES 2024 y el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) en la Tabla N°10 se muestra que los deciles de menores ingresos tienden a obtener menores resultados en la prueba de selección.

Tabla N°10 Distribución de deciles Puntajes Promedio de PAES respecto a los Deciles del ingreso FUAS para postulante años 2024.

Decil Fuas	Decil Promedio PAES	
	1-3	8-10
1	23,8%	35,1%
2	25,6%	33,3%
3	22,4%	36,5%
4	34,5%	25,7%
5	28,1%	31,4%
6	26,3%	34,0%
7	19,8%	38,4%
8	7,8%	58,8%
9	1,7%	72,5%
10	1,1%	80,2%

Fuente: Elaboración propia

Es justamente porque las pruebas estandarizadas reflejan no solo la capacidad innata sino que la acumulación de brechas de oportunidades de aprendizaje a lo largo de los años que produce la desigualdad económica, que se hacen esfuerzos para incluir en el sistema de educación superior a estudiantes más afectados por estas brechas. Por ejemplo, en EE.UU. se ha ido rebajando la ponderación de las pruebas estandarizadas, dando mayor importancia a otras aptitudes demostradas por el postulante durante su vida escolar. En Chile, se ha agregado como criterio la posición en el ranking de notas del postulante en su establecimiento de educación media, y las universidades más selectivas han instalado programas de preparación para la universidad de alumnos secundarios destacados. (Blanden, et. al).

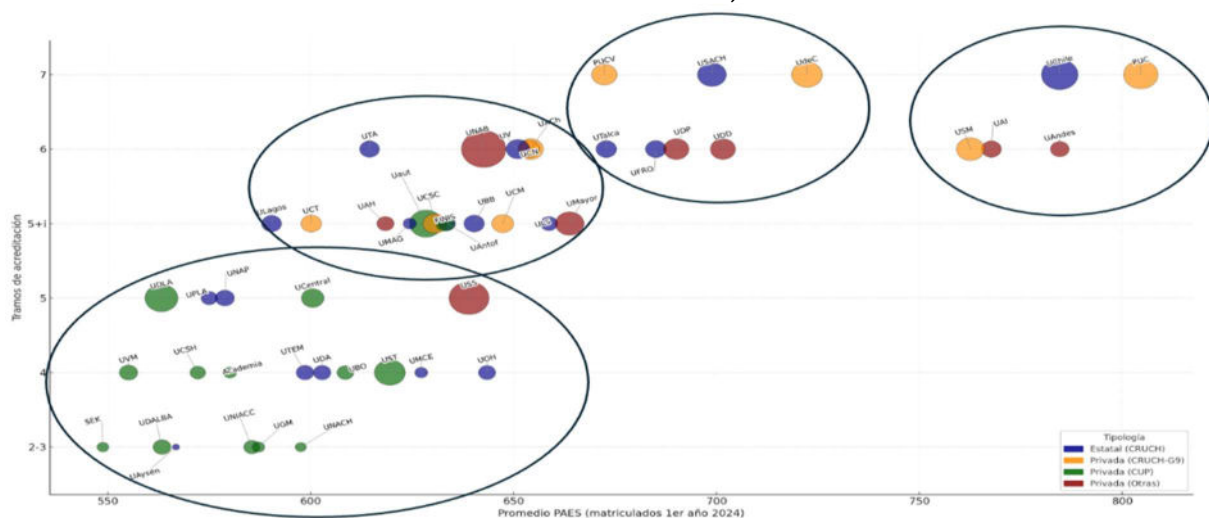
Las universidades menos selectivas, por su parte, han implementado programas de inducción a la vida universitaria y de nivelación de conocimientos para reducir las brechas ya mencionadas.

Por otra parte, existe evidencia para Chile de que la decisión de optar a las carreras más selectivas demuestra racionalidad económica en la elección ya que los alumnos de esas carreras/universidades alcanzan mayores ingresos laborales y, lo más importante, que este efecto positivo se da independiente del grupo socio económico del que provienen originalmente (Hastings, et.al. 2013).

En el Gráfico N°1 se ve el puntaje promedio por alumno-matemática y lenguaje por Universidad con su nivel de acreditación respectivo al año 2024. Se puede apreciar, que existe una fuerte correlación entre el nivel de acreditación de la universidad y los puntajes promedio de los alumnos que se matriculan en ella. Si bien no es claro que los años de acreditación sean una variable que consideren todos los postulantes, de esta correlación se infiere que la acreditación está correlacionada con su reputación y, por tanto, con su capacidad de seleccionar entre los puntajes más altos. También se nota

El tamaño de la matrícula se refleja en el área del círculo del Gráfico N°1, y el número de vacantes incide en cuan selectiva puede ser una Universidad en la carrera correspondiente lo que influye en su puntaje promedio.

Gráfico N°1: Relación entre años de acreditación y promedio Lenguaje y Matemática de matriculados a nivel Nacional, año 2024.³⁵

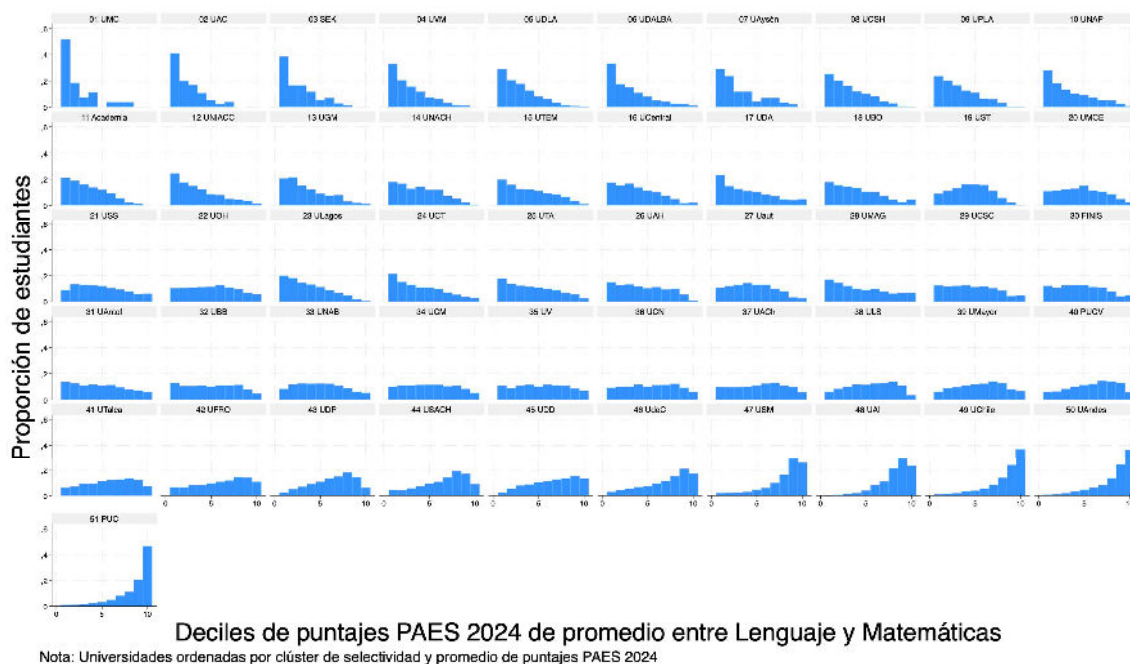


Fuente: Elaboración Propia

El tipo de alumno se diferencia por su puntaje de ingreso, con fines de hacer una caracterización más exhaustiva de la distribución de los resultados de la PAES se grafica la distribución de los deciles por puntajes promedio de lenguaje y matemática al año 2024 a nivel nacional. En el gráfico 2 se puede apreciar que los estudiantes del 10° decil tienden a concentrarse en unas pocas universidades más selectivas como: PUC, USMF, U. Andes, U. Chile y UAI.

³⁵ En el análisis de relación entre años de acreditación y puntaje promedio de PAES se incluyen las universidades de menos de 4 años de acreditación con el objeto de no truncar el análisis.

Gráfico N°2: Distribución de Estudiantes Matriculados por Universidades a nivel Nacional según deciles de PAES promedio Lenguaje y Matemática en Nacional³⁶.



Esta distribución da cuenta del nivel de selectividad de cada universidad, no es suficiente analizarlo a nivel general puesto que la oferta/vacante de programas y áreas entre ellas difiere. A nivel de carreras el grado de concentración de altos puntajes se ve exacerbado en función de la demanda y de las vacantes ofrecidas por aquellas universidades altamente selectivas, como se mostrará cuando nos concentremos en el mercado de la región metropolitana.

En la siguiente tabla se cuantifican la cantidad de vacantes de algunas de las carreras más demandadas a nivel nacional para el año 2024, de lo cual se puede ver claramente que en carreras como Medicina y Odontología se ofrecen sólo alrededor de un cuarto de las vacantes en comparación con carreras como Ingeniería Comercial, Derecho y Psicología.

³⁶ En el análisis de distribución de matrícula por decil de puntaje PAES se incluyen las universidades de menos de 4 años de acreditación con el objeto de no truncar el análisis.

Tabla N°11: N° de vacantes de carreras genéricas y distribución porcentual por tipo de universidad

Carreras	Estatad	G9	Privada con gratuidad	Privada sin gratuidad	Vacantes
Ingeniería Comercial	24,3%	20,3%	22,6%	32,8%	10.062
Derecho	19,5%	15,4%	36,9%	28,2%	9.436
Psicología	14,2%	7,7%	46,3%	31,7%	9.062
Enfermería	18,6%	11,3%	42,7%	27,4%	6.266
Ingeniería Civil Industrial	25,9%	26,2%	21,6%	26,2%	5.033
Kinesiología	19,1%	10,5%	42,0%	28,5%	4.555
Medicina	29,2%	18,5%	17,8%	34,5%	2.710
Odontología	19,5%	8,7%	14,6%	57,2%	2.306

Fuente: Elaboración Propia

En cuanto a cómo se determinan los equilibrios entre oferta de programas de educación superior y la demanda por carreras, es importante mencionar que dado que en el sistema de admisión centralizada en Chile los estudiantes son admitidos en orden de postulación y su puntaje, hasta que se llenan todas las vacantes. Si bien los estudiantes postulan con cierto conocimiento de dónde podrían ser admitidos, los puntajes de corte varían de manera impredecible de un año a otro; entonces, los cambios en la demanda y los resultados obtenidos se propagan entre carreras y universidades, donde finalmente son las condiciones de oferta y demanda en ese año los que determinan el equilibrio. (Hasting, 2013 et. al.).

En el caso de la admisión para el año 2024, cerca del 70 % de los programas de pregrado presentan exceso de demanda, es decir, reciben más postulaciones que el número de vacantes disponibles. Esto se explica porque las universidades definen las vacantes de manera estratégica para asegurar la sostenibilidad de su operación, considerando tanto sus restricciones presupuestarias y su competitividad; y, adicionalmente, la restricción de crecimiento de matrícula global para las universidades adscritas a la gratuidad.

También es importante diferenciar- a partir de la política de gratuidad- que existen dos tipos de demanda: con y sin gratuidad. En efecto, por un lado, están los postulantes que accederán a la gratuidad lo que elimina -como variable de decisión- la restricción presupuestaria para financiar la educación superior universitaria (Puentes y Martín, 2022 y Martín, 2024). Para este segmento de la demanda, los equilibrios de mercado estarán determinados principalmente por los resultados que obtengan en sus pruebas, zonas geográficas de origen, por sus preferencias de áreas de estudios y de universidades. Sin embargo, a pesar de tener asegurado su financiamiento en universidades con gratuidad, al analizar las postulaciones de estudiantes de los 6 deciles de menores ingresos se nota que existe algún grado de competencia con las universidades sin gratuidad ya que un tercio de los estudiantes incluye dentro de sus 5

primeras preferencias a ambos tipos de universidades tal como se muestra en la Tabla N°12.

En el caso de los estudiantes sobre el decil 6, los cuales deben financiar sus estudios ya sea con recursos propios u otras vías de financiamiento, la elasticidad precio/calidad es, sin duda, una variable a tener en consideración tal como lo demuestra la literatura (Cohodes, et.al, 2014, Lau, 2020). En este grupo, aquellos estudiantes con mayor restricción presupuestaria tendrían mayor elasticidad precio, con lo cual pueden ser atraídos al momento de escoger el orden de postulación por universidades privadas sin gratuidad que ofrezcan becas, aunque no sean las más selectivas a las que podrían acceder de acuerdo a su puntaje. En este segmento de la demanda las preferencias de los estudiantes son un indicio de mayor competencia entre universidades con y sin gratuidad ya que en ambas tienen que pagar los aranceles y postulan en más de un 40% de los estudiantes a ambos tipos de universidades.

Tabla N°12: Tipo de universidades a las que postulan los estudiantes por decil FUAS

Decil FUAS	Tres primeras preferencias Universidades con Gratuidad				Cinco primeras preferencias Universidades con Gratuidad				Nº
	Sólo gratuidad	Ninguna Gratuidad	Ambos Tipos UES	Total	Sólo gratuidad	Ninguna Gratuidad	Ambos Tipos de UES	Total	
1	77%	2%	22%	100%	67%	1%	32%	100%	3.092
2	77%	2%	20%	100%	68%	1%	31%	100%	5.386
3	76%	2%	22%	100%	67%	1%	32%	100%	5.140
4	80%	2%	18%	100%	72%	1%	27%	100%	77.180
5	77%	2%	21%	100%	68%	1%	31%	100%	18.938
6	75%	2%	23%	100%	65%	2%	33%	100%	12.021
7	64%	4%	32%	100%	55%	3%	42%	100%	6.315
8	62%	4%	34%	100%	52%	3%	45%	100%	6.869
9	56%	6%	38%	100%	45%	4%	51%	100%	16.852
10	48%	8%	44%	100%	37%	5%	58%	100%	9.245

Fuente: Elaboración Propia en base a postulaciones de DEMRE.

VI. Mercado Relevante

Luego de caracterizar en términos generales la oferta y la demanda de educación superior en Chile, para determinar las distorsiones a la competencia producida por la fijación de aranceles regulados, se debe realizar un análisis más detallado respecto al Mercado Relevante donde compiten las distintas Universidades del sistema.

IV.1. Mercado del producto

El mercado de estudios profesionales de educación superior, posee la característica de ser un mercado de bienes diferenciados en función de la selectividad de las universidades en pregrado, siendo una señal de calidad para los estudiantes; tanto así que un par de universidades pueden pasar a ser un mercado en sí mismas (Ej: U. Chile y PUC en Ingeniería Civil, Ingeniería Comercial) (Andrews, et.al., Hasting et.al., Martin et.al, y Brunner et.al).

En cuanto a si el mercado relevante de producto es a nivel de grupo de carreras o carreras individuales, hay que cuantificar el grado de sustitución entre las distintas carreras desde el punto de vista de la demanda (Ej: Ing. Comercial y Ing. Civil), con las postulaciones individuales registradas en el DEMRE, lo que se realizará durante el presente proceso. En este informe planteamos un mercado relevante más conservador, que es la carrera en sí misma ofrecida por las distintas instituciones. En vista de los resultados, en todo caso, no debiera presentar mayores cambios cualquiera de las dos definiciones, ya que en todas las áreas del conocimiento encontraremos cambios en los aranceles relativos entre universidades que dejan en peor pie para competir a las universidades privadas adscritas a la gratuidad.

IV.2. Tipo de educación terciaria

El mercado sería el de la E.S. Universitaria, porque la gratuidad reduce la demanda por carreras técnicas cuando se elimina el pago del arancel, evidenciándose que la elasticidad de sustitución con la política de gratuidad es desde estudiantes que hubiesen estudiado carreras TP a elegir carreras Universitarias y no a la inversa. (Martin, 2024, Tabla 5; Andrews, et.al.).

IV.3. Mercado geográfico

En cuanto a la segmentación del mercado geográfico desde el punto de vista de la demanda, estarían determinados por los costos de movilidad de los estudiantes (Pareja & et.al.) lo cual se acentuaría principalmente para estudiantes que acceden a la gratuidad. Utilizando información del SIES se desprende que, con excepción de las regiones de Aysén y O'Higgins, más del 80% de los estudiantes en promedio permanece en su región de origen para los estudios de educación superior con desviación estándar del 9%, mientras que en Aysén y O'Higgins solo permanecen un 33% y 54% de los

egresados de enseñanza media de la región, lo que permite asumir que el mercado geográfico es regional con excepción de las regiones Aysén y O'Higgins. También se profundizará en este supuesto en un próximo informe.

En conclusión, el mercado relevante del producto sería un mercado diferenciado en función de la selectividad, a nivel de carreras y con segmentación regional en el que compiten los distintos tipos de universidades independiente del tipo de financiamiento al que acceden los estudiantes.

IV.3.1. Análisis de oferta y demanda en la Región Metropolitana

A continuación, nos concentraremos en el mercado geográfico de la Región Metropolitana y tal como se ha venido describiendo, este mercado está diferenciado en función de la selectividad de cada universidad la que se representa en los años de acreditación como una proxy de prestigio; se analizará esta variable en función de la distribución de los deciles de puntajes promedio de matemática y lenguaje de PAES al año 2024, con la finalidad de clasificar a las universidades según su cercanía competitiva en el mercado relevante de educación superior.

Tabla N°13: Composición de los estudiantes por deciles de Puntaje PAES promedio Matemática y Lenguaje considerando los Años de acreditación de las universidades

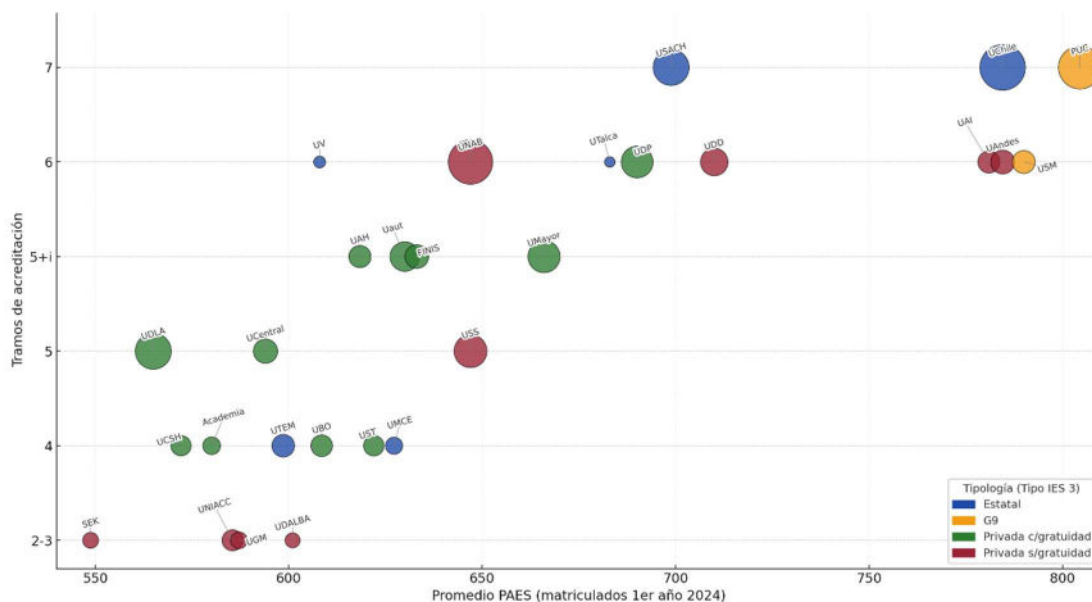
Años acreditación	10-20	30-40	50-60	70-80	90-100
4	38,9	29,5	21,1	8,4	2,2
5	36,1	28,5	20,8	11,0	3,7
6	9,3	16,1	23,6	31,6	19,4
7	4,6	8,6	16,0	27,7	43,2

Fuente: Elaboración propia.

Tal como se puede ver en la universidades de 4 y 5 años de acreditación, más del 80% de su matrícula está representada por los primeros 6 deciles de puntajes promedio. En cambio, en las universidades con 6 y 7 años de acreditación, los puntajes entre el decil sexto y el décimo componen más del 70% de los matriculados.

Ahora, con el fin de clasificar las universidades por proximidad competitiva en las variables mencionadas, podemos ver en el siguiente gráfico como se agrupan las diversas universidades de la RM en torno a distintos rangos de puntaje promedio de la PAES.

Gráfico N°3: Relación entre años de acreditación y promedio Lenguaje y Matemática de matriculados en universidades de la RM, año 2024.³⁷



Del gráfico anterior, se desprende que existe una correlación más clara entre los años de acreditación de las Universidades y el nivel de selectividad efectivo en función de los puntajes obtenidos por los estudiantes matriculados, habiendo depurado la muestra sólo a la región metropolitana. Se puede apreciar, que existen universidades altamente selectivas en cuanto a los puntajes de acceso como lo son la PUC, Universidad de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de los Andes y la Universidad Federico Santa María. Dado que en estas universidades se matriculan alumnos de puntajes similares podemos concluir que compiten por el mismo tipo de estudiantes independiente si están adscritas o no a la gratuidad. Siguiendo el continuum de selectividad se destaca el caso de USACH, UDP y UDD que también competirían por un segmento similar de estudiantes.

Sin embargo, para hacer un análisis a nivel del mercado del producto es necesario desagregar por carrera, ya que la composición de la oferta de las distintas universidades se diferencia en función de los programas que ofrecen, lo cual puede sesgar este análisis respecto al nivel de selectividad. Por ejemplo, no todas las instituciones ofrecen la carrera de medicina, que es la más selectiva de todas. A continuación ejemplificamos estas diferencias de distribución por puntaje promedio de la PAES por universidades ilustrando los casos de Psicología, Ingenierías Civiles y Medicina.

Competencia carrera Psicología en Región Metropolitana: En el siguiente gráfico se puede apreciar la cercanía competitiva que poseen las universidades en función de la selectividad de los estudiantes y los años de acreditación como proxy de prestigio. Se

³⁷ En el análisis de relación entre años de acreditación y puntaje promedio de PAES se incluyen las universidades de menos de 4 años de acreditación con el objeto de no truncar el análisis.

puede apreciar que la PUC, U. de los Andes, U. Chile y UDP tendrían la mayor proximidad competitiva ya que la matrícula se concentra en los deciles de más alto rendimiento representando más del 60% de su matrícula total, tal como se aprecia en el gráfico N°4. Luego estarían la UAI, la USACH y la UAH en las que la matrícula de más alto rendimiento representa menos de un 40%. Siguiendo la distribución de los puntajes de los estudiantes de las universidades menos selectivas se ve una mayor concentración de la matrícula en los deciles octavo y noveno de rendimiento en la Universidad del Desarrollo y la U. Mayor; siguiendo el continuum de selectividad de las universidades se puede apreciar que la matrícula de los estudiantes tiene una distribución más uniforme entre los deciles 3 y 8 en las universidades Finis Terrae y Autónoma. Para luego, en aquellas universidades menos selectivas, concentrarse los alumnos de los primeros tres deciles de puntaje PAES.

Gráfico N°4: Relación entre años de acreditación y promedio Lenguaje y Matemática de matriculados de Psicología en universidades de la RM, año 2024

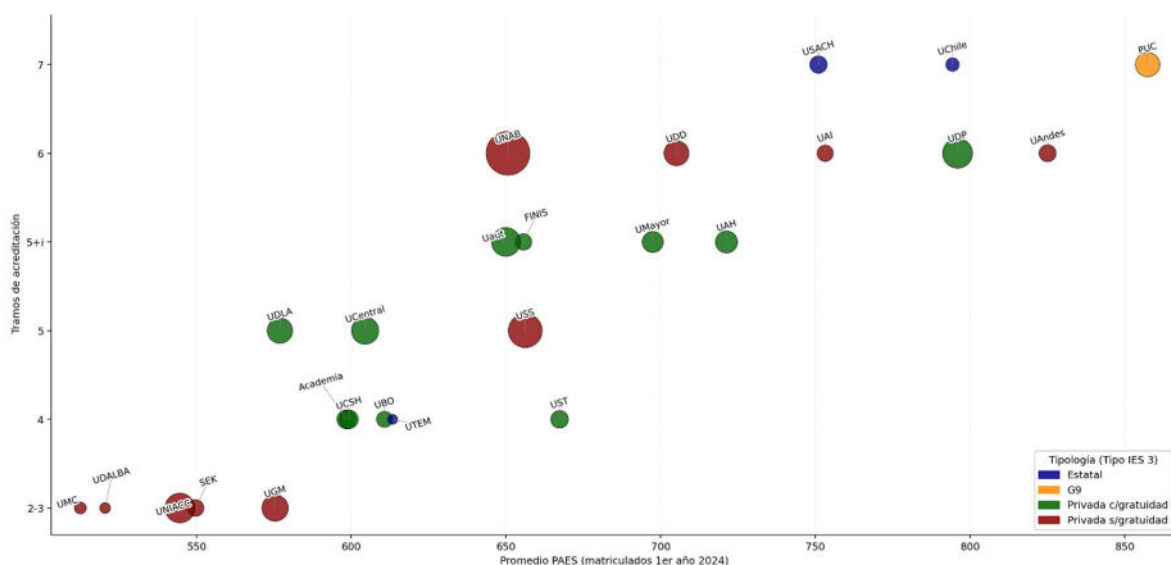
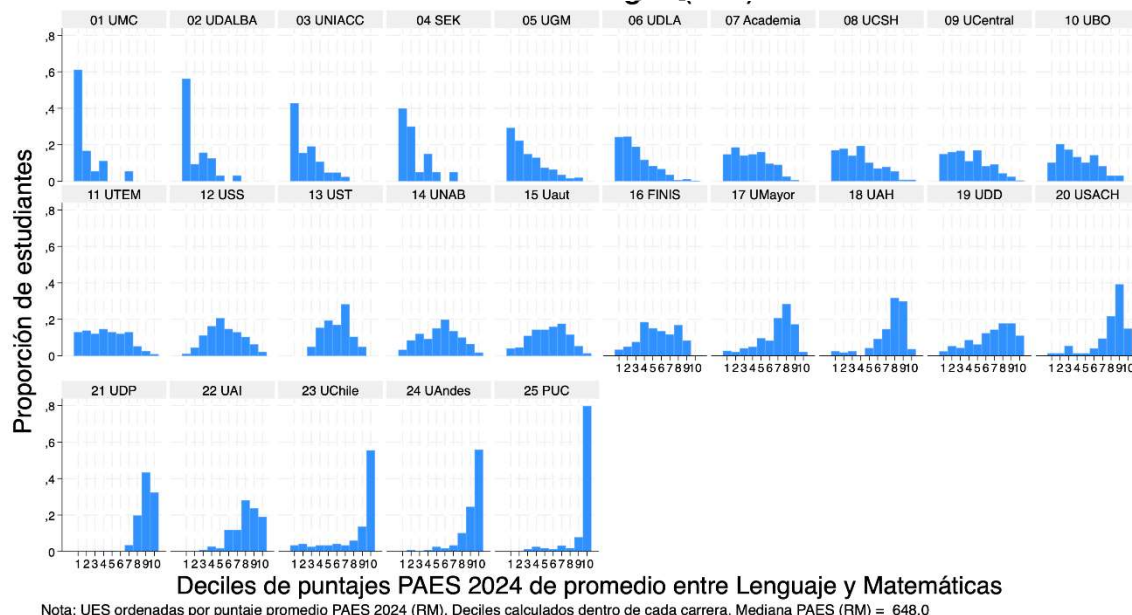


Gráfico N°5: Proporción de estudiantes por deciles de puntaje PAES entre Lenguaje y Matemática de matriculados de Psicología por universidad, año 2024



Competencia carrera Ingeniería Civil en Región Metropolitana: De la matrícula en la carrera de ingeniería civil se ve que los deciles superiores en puntaje se concentran principalmente en la PUC y en la U. Chile, siendo la PUC la con mayor nivel de selectividad concentrando más del 50% de su matrícula en el decil de mayor puntaje. Siguiendo el nivel de selectividad en los deciles 9 y 8 de puntajes, se encontraría la U. de los Andes, UAI y USM, tal como se aprecia en el gráfico N°6. Luego la USACH y UDD componen su matrícula con una mayor proporción de estudiantes de los deciles 5, 6 y 7. Luego, en aquellas universidades menos selectivas, concentrar mayoritariamente alumnos en los primeros tres deciles de puntaje.

Gráfico N°6: Relación entre años de acreditación y promedio Lenguaje y Matemática de matriculados de Psicología en universidades de la RM, año 2024

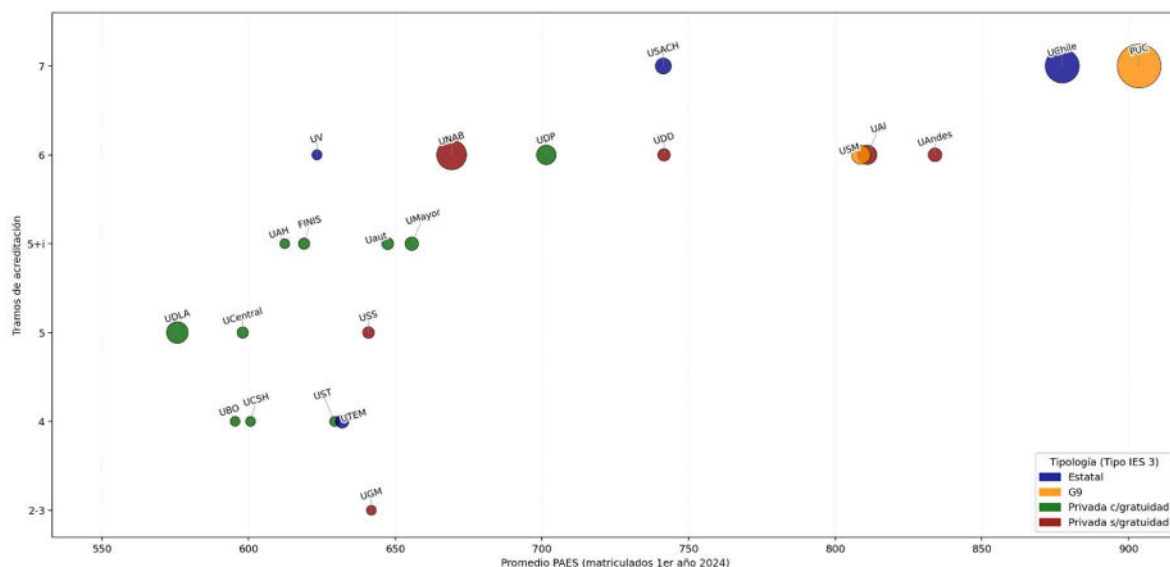
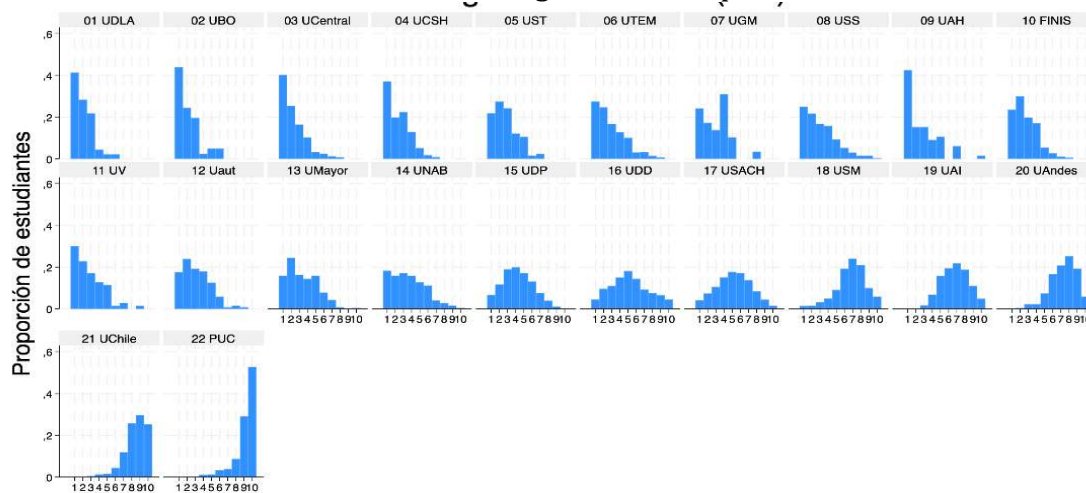


Gráfico N°7: Proporción de estudiantes por deciles de puntaje PAES entre Lenguaje y Matemática de matriculados de Ingeniería Civil por universidad, año 2024



Deciles de puntajes PAES 2024 de promedio entre Lenguaje y Matemáticas

Nota: UES ordenadas por puntaje promedio PAES 2024 (RM). Deciles calculados dentro de cada carrera. Mediana PAES (RM) = 758,0

Competencia carrera Medicina en Región Metropolitana: En medicina, tal como se muestra en el siguiente gráfico, la mediana del puntaje de matrícula es de 915, con lo cual es una carrera muchísimo más selectiva que cualquiera otra del sistema y dado el bajo número de vacantes la proximidad competitiva entre las universidades por el mismo perfil de estudiantes es mucho mayor que en total o en las otras carreras analizadas. De la distribución de matrícula por decil de puntaje en esta carrera, se ve que los deciles superiores se concentran principalmente en la PUC, siendo el resto de las universidades muy próximas en su competencia. Observando la distribución por

decil de puntaje de todos los alumnos matriculados en medicina, vemos que la PUC tiene el mayor nivel de selectividad concentrando más del 50% de su matrícula en el decil de mayor puntaje (10). Siguiendo el nivel de selectividad en los deciles 10 y 9 de puntajes, se encontraría la U. de los Andes, U.Chile y también destaca la U. Finis Terrae con una distribución bimodal, con alta representación en el decil 9 y también en el 5. Dada la alta demanda y el bajo número de vacantes, podemos considerar que todas las universidades son altamente selectivas en dicha carrera.

Gráfico N°8: Relación entre años de acreditación y promedio Lenguaje y Matemática de matriculados de Medicina en universidades de la RM, año 2024

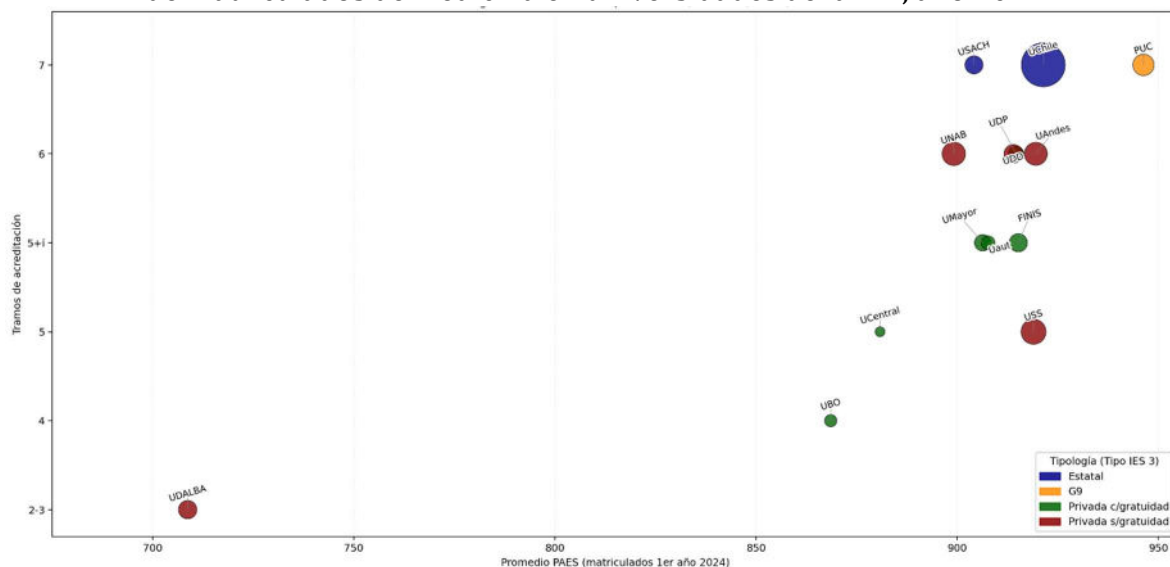
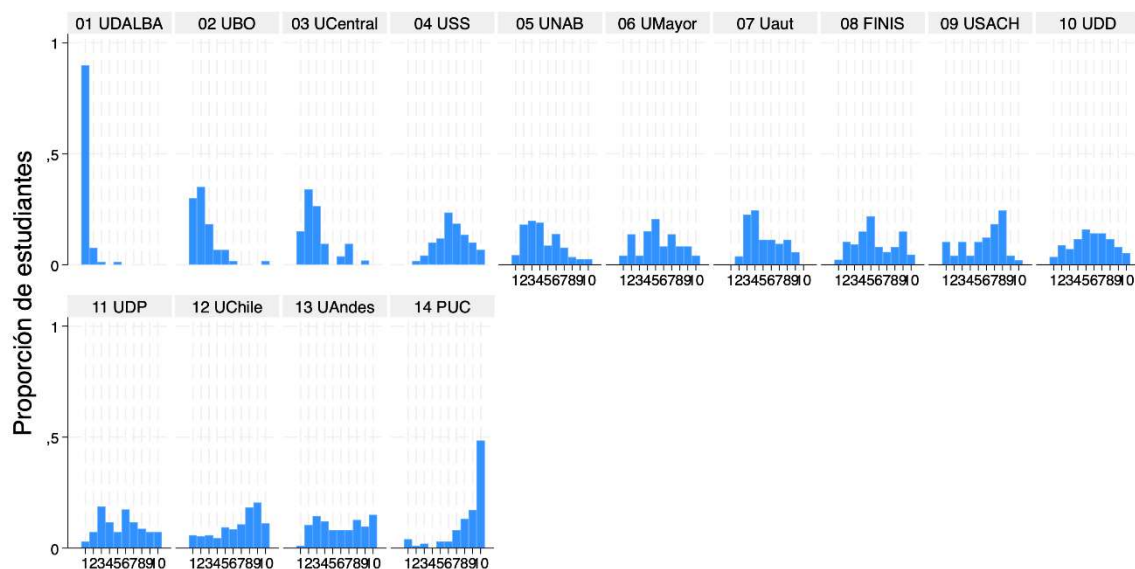


Gráfico N°9: Proporción de estudiantes por deciles de puntaje PAES entre Lenguaje y Matemática de matriculados de Medicina por universidad, año 2024



Deciles de puntajes PAES 2024 de promedio entre Lenguaje y Matemáticas

Nota: UES ordenadas por puntaje promedio PAES 2024 (RM). Deciles calculados dentro de cada carrera. Mediana PAES (RM) = 915,0

Luego de haber definido el mercado relevante, se analizará la metodología de cálculos de los aranceles regulados definitivos para detectar las distorsiones de este procedimiento y para luego analizar cómo se verá afectada la competencia en los distintos mercados de educación universitaria.

V. Distorsiones de la Metodología para cálculo de arancel

A continuación, en la primera sección de este capítulo, describiremos críticamente la metodología que ha sido utilizada para el cálculo de los aranceles regulados, con énfasis en los dos últimos procesos de cálculo. Se concluirá que la forma de calcular los aranceles no responde al mandato legal, es decir, no se basa en costos y que genera una fuerte discriminación anticompetitiva afectando a las universidades privadas con gratuidad y a los estudiantes que conforman el mercado objetivo de ellas. En la segunda sección analizaremos individualmente la forma de incluir las principales variables y cómo esa forma de hacerlo sesgaría los resultados aún cuando se superara la deficiencia metodológica descrita en la primera sección de este capítulo.

V.1 Descripción de la Metodología

En esta sección se describirá en primer lugar cómo se calculan los costos promedios por carrera para el conjunto de universidades que la dictan, para luego describir en forma crítica cómo se forman los “grupos de carreras” que mandata la ley y, finalmente, como se tarifican las carreras dentro de cada grupo para cada universidad.

V.1.1 Cálculo de Costos Promedio por carrera

El primer paso en el procedimiento es determinar los costos a nivel de carrera, y los costos compartidos a nivel de sede e institución por las distintas carreras, para llegar al costo promedio por estudiante que estará compuesto-tal como indica la ley-por los costos directos, indirectos y costos de inversión en infraestructura.

Una vez realizadas ciertas correcciones preliminares a la información reportada, se usan los datos de ingreso por aranceles de pregrado y postgrado de los Estados Financieros Auditados al año 2022 o 2023 según disponibilidad reportados por la Superintendencia de Educación Superior (SES), para realizar el primer ajuste relevante a los costos. El objetivo es reducir proporcionalmente los costos reportados para aquellas Universidades en que los ingresos por aranceles -pre y postgrado- son menores a sus costos. Así, la suma de los costos totales se reducen a la baja para igualarlo a los ingresos por aranceles, lo que afectará el costo promedio para todas las universidades.

El segundo ajuste consiste en ponderar los costos directos e indirectos a nivel de sede por la proporción de matrícula de pregrado con respecto al total de alumnos (pre y post grado). Aplicado los ajustes cada ítem de costo, según corresponda se calcula el costo por estudiante a nivel de carrera, sede o institución.

Luego se aplica la técnica de Windsor para corregir valores atípicos. Esta una técnica estadística utilizada para reducir el impacto de valores extremos o atípicos en un conjunto de datos. Al aplicar esta transformación, se eliminan los valores extremos en los percentiles definidos (por ejemplo, el 5% superior e inferior), reemplazándolos por

los valores de corte de esos percentiles, lo que ayuda a estabilizar las estimaciones y mejorar la robustez del análisis estadístico. Se definen ocho procedimientos alternativos de corrección de valores atípicos, correspondientes a dos transformaciones de Winsor alternativas en términos de porcentajes de observaciones a reemplazar, (ver bases sección 2.3.4³⁸), i) sobre cada ítem de costos por separado, ii) sobre cada nivel de ítem, iii) costo total por estudiante y iv) sobre cada uno de los macro grupos, tal como se muestra en la Tabla N°15.³⁹

³⁸ <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/REX-887-2025-Bases-Te%CC%81cnicas.pdf>

³⁹ a) **Corrección de outliers por cada ítem:** Winsorización de cada ítem por separado, antes de calcular los costos por estudiante a nivel de carrera y sede.

b) **Corrección de outliers por nivel:** Se calculan los costos por estudiante a nivel de carrera y sede a partir de los ítems de costos sin corregir. Luego, se *winsorizan* estas variables agregadas (CCPCT, CSPCT), además de los costos de gobierno central por estudiante, antes de efectuar la sumatoria para obtener el costo directo e indirecto por estudiante.

c) **Corrección de outliers sobre el resultado final:** Se efectúan las respectivas sumatorias a nivel de carrera y sede, y luego la estimación del costo directo e indirecto por estudiante, sin ninguna corrección previa. Sobre esta variable agregada final, se aplica el procedimiento de *winsorización*.

d) **Corrección de outliers sobre cada macrogrupo:** Una vez estimado el costo directo e indirecto por estudiante sin ninguna corrección previa, y efectuada la primera etapa de agrupación de acuerdo a la metodología descrita en la sección 3.2. de las presentes Bases Técnicas sobre los datos del último levantamiento de costos, se aplica el procedimiento de *winsorización* al interior de cada uno de los respectivos *macrogrupos*.

Cada una de estas cuatro alternativas, a su vez, es evaluada a partir de dos rangos posibles de límites: el 1% inferior y 99% superior de la distribución, y el 5% inferior y 95% superior. De este modo, el ejercicio permite construir ocho variables posibles que darán cuenta de la estimación de los costos directos e indirectos por estudiantes asociados a impartir una determinada carrera o programa "c" de una institución "i", como se resume en la Tabla 15.

Tabla N°14: Ítems de costos directos e indirectos y alternativas de agregación

Ítems de Costos por estudiante	Sumatorias de costos	Resultado
Remuneraciones del personal académico operacional ($CCPC_1$)	Costos totales a nivel de carrera por estudiante ($CCPC_T$)	Costos directos e indirectos por estudiante ($CDIPC$)
Remuneraciones del personal administrativo operacional ($CCPC_2$)		
Materiales e insumos de enseñanza ($CDIPC_3$)		
Bienes de consumo operacionales ($CCPC_4$)		
Servicios informáticos ($CCPC_5$)		
Depreciación de equipos ($CCPC_6$)		
Depreciación de equipos computacionales y periféricos ($CCPC_7$)		
Depreciación de libros, revistas y material bibliográfico ($CCPC_8$)		
Depreciación de mobiliario ($CCPC_9$)		
Remuneraciones personal directivo operacional ($CSPC_1$)	Costos totales a nivel de sede por estudiante ($CSPC_T$)	
Costos de mantenciones y reparaciones ($CSPC_2$)		
Servicios básicos operacionales ($CSPC_3$)		
Costos de gobierno central ($CIPC_1$)	Costos de gobierno central por estudiante ($CIPC_1$)	

Fuente: Bases Técnicas para el Cálculo de Aranceles Regulados.

Tabla N°15: Variables de costos directos e indirectos por estudiante según aplicaciones de procedimiento de corrección de outliers

Etapa de corrección de outliers	Límites	Variable resultante
a) Sobre cada ítem	1%-99%	$CDIPC_{a1}$
	5%-95%	$CDIPC_{a2}$
b) Sobre cada nivel	1%-99%	$CDIPC_{b1}$
	5%-95%	$CDIPC_{b2}$
c) Sobre el costo total por estudiante	1%-99%	$CDIPC_{c1}$
	5%-95%	$CDIPC_{c2}$
d) Sobre cada macrogrupo	1%-99%	$CDIPC_{d1}$
	5%-95%	$CDIPC_{d2}$

Fuente: Bases Técnicas para el Cálculo de Aranceles Regulados.

El criterio de elección entre estas 8 alternativas de costeo es privilegiar aquella con la mayor similitud a una distribución normal de los costos, considerando todas las universidades. Ello tanto para los costos directos e indirectos, por un lado, como para los costos de infraestructura, por el otro, como se indica más adelante.

En cuanto a los costos de infraestructura, se considera infraestructura institucional e infraestructura de carreras. En el caso de los aranceles del año 2025 se utilizaron valores de arriendo reales o estimados y no las tasaciones del valor total de la infraestructura, puesto que se consideró que en el proceso original hubo dificultades metodológicas significativas para utilizar esas tasaciones al momento de anualizarlas. Para los aranceles del año 2026, se considera como “valor de arriendo” el monto reportado por la institución en aquellas propiedades en que la situación de tenencia es de arriendo o leasing, mientras que para aquellas que es propietaria se considera un canon comercial equivalente al 8% de la tasación informada. Adicionalmente, se establece un límite en ambos casos -arriendo o propiedad- equivalente a un 11% del avalúo fiscal.

Para el cálculo de la infraestructura a nivel de carrera por estudiante, nuevamente el costo se ajusta por la proporción de matrícula de pregrado y postgrado en el total de estudiantes de la sede, luego se realiza el ajuste de valores atípicos (winsorizing) considerando tres medidas alternativas de costo por ítem, nivel y total⁴⁰. Por último, se vuelve a corregir los valores resultantes eliminando los valores “extremos y atípicos” de uf/m2 por cada tipo de ítem de infraestructura.

⁴⁰ Si bien en los Informe de Cálculo se menciona que utilizan el método de Winsorización a nivel de macrogrupos, no se reporta el resultado en las tablas correspondientes.

Una vez estimados los costos directos e indirectos y costos de infraestructura por estudiante de pregrado, se obtiene el costo por carrera a nivel de universidad y sede. Es decir, los promedios de los que surgen los aranceles son los costos por estudiantes a nivel de carrera, universidad o macrogrupo según cuál métrica se asimile más a una distribución normal luego de la winsorización y con todos los ajustes antes mencionados, se inicia la etapa de agrupación de carreras en macrogrupos.

V.1.2. Primera conformación de grupos de carreras

La Ley de Educación Superior mandata que *“Los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a “grupos de carreras” definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los niveles, años y dimensiones de acreditación institucional con que cuentan las instituciones que las imparten, el tamaño de estas últimas y la región en que se imparten.”*

Sin embargo, eso no es lo que se hace en la realidad. Lo que hace la Subsecretaría de Educación Superior, una vez obtenidos los costos por carreras -con todos los ajustes descritos- es agruparlas en macrogrupos según a) Campo de educación y formación de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE-F) y b) por el tipo de título otorgado (Bachilleratos, Licenciatura, profesionales con licenciatura). La clasificación CINE-F de la Unesco es una clasificación temática y no considera los costos de impartir el conocimiento.⁴¹ Entonces no se agrupan las carreras por similitud de costos y, en esta etapa, no se considera ninguna variable que incida en diferencias de costos entre universidades.

Es cierto que para el cálculo de aranceles de gratuidad para los programas que entran a la regulación el año 2026, se contempló un procedimiento adicional de subdivisión de macrogrupos con el fin de abordar los casos en que las carreras al interior del macrogrupos posean costos muy heterogéneos; pero, en primer lugar se debe destacar que esta etapa es posterior a los ajustes y winsorización explicada en la etapa anterior, por lo que sus resultados no representan la verdadera dispersión de costos al interior de cada macrogrupo. En esta etapa tardía, se realiza un procedimiento basado en la metodología en Z-score para determinar la distancia del costo respecto a la media en relación a desviación estándar para cada una de las “áreas carreras genéricas SIES” en relación al macrogrupo. Luego en caso de que la mediana de los Z-score para carreras genéricas consecutiva, tengan una diferencia de más de 0,75, se considerará como una diferencia significativa al interior del macrogrupo para lo cual se considera subdividir algunos macrogrupos. En principio, se identificaron 10 macrogrupos que debían ser subdivididos por presentar alta dispersión; sin embargo, para hacerlo se requería cada nuevo grupo tuviera como mínimo 25 carreras y en 4 instituciones distintas

⁴¹ <https://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isc-ed-fields-of-education-and-training-2013-sp.pdf>

(requerimiento autoimpuesto); por tanto, solo dos se pudieron dividir en nuevos macrogrupos permaneciendo los restantes con su heterogeneidad detectada y no resuelta.

Una vez formados los macro grupos se calcula el costo promedio de cada uno que es el mismo para todas las universidades, independientemente de sus “...niveles, años y dimensiones de acreditación institucional...el tamaño...y la región”, y se procede a la segunda etapa -denominada de “agrupación” -que permitirá asignar aranceles finales.

V.1.3 Segunda Etapa o pre-índice de agrupación (PIA)

El costo promedio por cada macrogrupo conformado en la primera etapa, se somete a una transformación lineal cuya fórmula considera, entre otras, las variables indicadas por la ley, para arrojar finalmente a los aranceles por carrera. Si bien tal transformación considera estas variables, su aplicación es totalmente arbitraria ya que en ningún momento se estima su incidencia en costos ni menos aún la correspondencia del valor del indicador resumen de estas variables con el costo de cada universidad. Esto último se explicará en más detalle al analizar la ecuación de transformación lineal⁴².

En esa transformación se incluyen las siguientes variables: a) las numeradas por la ley: años de acreditación institucional, acreditación en investigación, el tamaño de la universidad (pero se utiliza tamaño relativo respecto a la matrícula total del sistema) y región b) otras no mencionadas por la ley: jornada (diurna recibe más puntaje que vespertina), porcentaje de oferta de doctorados acreditados por la CNA que imparte la institución respecto a la oferta total del sistema.

A cada una de esas variables se le asigna un puntaje discreto y de un monto al arbitrio de la Subsecretaría y se conforma un indicador para cada universidad sumando los puntos asociados a cada característica. Este indicador, llamado Pre-Índice de Agrupación (PIA) toma un valor mínimo de 1 y máximo de 8,5. Cabe destacar que la acreditación mínima para optar a la gratuidad es de 4 años con lo que la universidad alcanza un mínimo de 1 punto, mientras que una acreditación de 7 años permite alcanzar 4 puntos de los 8,5 o 8 máximos⁴³. Adicionalmente, si está ubicada en una región extrema, agrega 0,5 puntos; si además está acreditada en investigación, suma 1 punto adicional; y si tiene una cantidad de doctorados acreditados en el percentil superior (p90) puede añadir hasta 1 punto más. Así, instituciones con más atributos van acumulando puntaje hasta acercarse al máximo de 8,5.

El siguiente paso para estimar los aranceles es linealizar el preíndice, es decir, convertir el PIA en una recta continua⁴⁴ de la que surge un Índice de Agrupación (IA). La Subsecretaría de Educación Superior declara que se asegura que como mínimo el costo

⁴² Tabla 26 de Informe de Cálculo, Subsecretaría de Educación Superior, MINEDUC, marzo 2025. https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Informe-de-Calculo-Aranceles-Regulados-2026_compressed.pdf

⁴³ Dependiendo del año de fijación de tarifas el valor máximo es de 8 o 8,5, ya que el premio al tamaño se redefinió y se redujo a 0,5 como máximo.

⁴⁴ Para mayor detalle de la explicación de la metodología para aplicar el PIA linealizado en el cálculo de arancele finales ver bases técnicas ecuación 26, página 46.

por estudiantes del 50% de las carreras en el macro grupo este cubierto. Debemos enfatizar que la falta de transparencia del proceso no permite verificar, ningún cálculo; y, en particular, no se puede saber en qué medida se cubren los costos en cada macrogrupo.

Finalmente, se calcula el arancel de cada carrera por universidad, tal como indica la ecuación N°1; al arancel promedio del macro grupo se le suma o resta el valor correspondiente al IA de la universidad (en algunos casos, el IA de la carrera puede diferir del de la universidad, por ejemplo, si el programa es vespertino) que a su vez se multiplica por la desviación estándar de los costos del macro grupo correspondiente (σ_g).

Ecuación N°1: Fórmula de cálculo del Arancel Regulado ⁴⁵

$$AR_{cg} = X_G + IA_{ci}\sigma_G$$

Donde:

AR_{cg} : Arancel Regulado de la carrera c en el macrogrupo g

X_G : Costo por estudiante en el macrogrupo g

IA_{ci} : “Índice de agrupación de la carrera” correspondiente a sede/universidad

σ_G : Desviación estándar del costo por estudiante del grupo G

Es decir, se toma el costo promedio por alumno del macro grupo, y se le suma una cantidad que depende de la varianza de los costos y del Índice de Agrupación. Nos enfrentamos con dos problemas-al menos- por un lado, un par de carreras con igual costo dentro de una misma universidad tendrán cada una más premio o castigo en su arancel, según cuál sea la varianza de los costos en el macro grupo en que le tocó estar, ya que cada macrogrupo tiene su propia varianza. Es decir, incluso dentro de cada institución, la regulación definitiva cambia los precios relativos entre carreras de distintas áreas, dando incentivos no relacionados a sus reales costos ni menos a la demanda de los estudiantes. Lo que corrobora que los aranceles no están basados en costos, ni siquiera en esos costos ficticios que surgen de los ajustes injustificados que se aplican.

Pero aún muchísimo más grave es que los premios y castigos están asignados según una ecuación que no forma los pares de correspondencia entre costos e IA de la misma universidad. Ilustremos con un ejemplo extremo. Supongamos en un macro grupo hay una universidad con muy bajos costos y alta acreditación, al aplicar la ecuación N°1, la transformación lineal de su IA lo llevará a recibir como arancel el costo de la universidad más cara, es decir de otra universidad.

⁴⁵ Ecuación 26, de la Res. 887 del 2025. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1212009>

En otras palabras, no sólo no se comprueba *ex ante* si las variables inciden en costos o en cuánto inciden, tal como mandata la ley, sino que además se supone que el 100% de la desviación de costos se explica por esas variables no comprobadas.

Las universidades de alto IA-el que se pondera y atribuye en forma arbitraria- tienen asegurados altos aranceles aunque ese IA no tenga relación alguna con los costos de dictar cada carrera. El sistema está diseñado para beneficiar a las universidades estatales y privadas tradicionales y reducir el arancel de gratuidad a pagar a las instituciones privadas de menor trayectoria.

En resumen, la asignación del arancel regulado basada en el PIA introduce distorsiones relevantes tanto entre universidades como al interior de cada una. Esto se debe a que los atributos que elevan el PIA —como acreditación institucional, doctorados o tamaño— no reflejan necesariamente los costos efectivos de impartir las carreras o, al menos no cada una de ellas. Pero, además, en la fórmula con la que se calculan los aranceles finales (ecuación 1) se presupone que las universidades con alto PIA son las de alto costo, sin chequear si los valores de cada par (costo, PIA) corresponden a la misma institución. Esta tremenda discrecionalidad se amplifica en los grupos con mayor desviación estándar.

V.2. Distorsiones de aplicación de la metodología

A continuación se discutirán distintas distorsiones que se encuentra a lo largo de la aplicación de metodología, que se agrupará en críticas a los supuestos estructurales de la metodología, críticas a la aplicación de esta metodología y, por último, las arbitrariedades en la elección de las variables que no se basan en costos.

V.2.1. Críticas a los supuestos estructurales de la metodología

V.2.1.1. Teoría de la Regulación básica

Uno de los supuestos básicos para regular mercados y no afectar la competencia entre oferentes, es que las tarifas que se establezcan deben cumplir con dos restricciones como mínimo, la restricción de participación de los oferentes en el mercado, es decir que se cubran los costos razonables de producción y que incentive la eficiencia intertemporalmente.

En este mismo sentido, la regulación debe considerar las características inherentes al servicio que se provee y de la demanda de tal manera que el valor esperado de los ingresos que se generan cubra los costos asociados a la provisión del servicio.

Por otra parte, uno de los problemas de la tarificación por costos es la tendencia del agente regulado a abultar los costos que reporta al regulador para lograr mayores tarifas. Esto es posible por la asimetría de información que tiene el regulador sobre los costos necesarios para proveer el servicio. Sin embargo, y como primera observación crítica, llama la atención que en este proceso la autoridad haga tantos recortes, ajustes a la baja, censura de observaciones y truncamiento de la distribución y eliminación de

valores atípicos, justificándolos en la tendencia a abultar costos del regulado sin detenerse a discutir por qué esta tendencia sería importante en una regulación que aunque se basara en costos- lo que es discutible como vimos en la sección anterior-se basaría en los costos promedios, reduciendo el incentivo a abultar costos de cada uno de los sujetos a regular.

Es importante consignar que esta es una tarificación para cubrir los costos de impartir educación a un grupo específico de la población, y que la tarificación propuesta en ningún caso considera los costos de lograr buenos resultados con una población que parte con desventajas en su desempeño académico. Así, se deberían considerar los esfuerzos que tienen que hacer las universidades para reducir la deserción y el número de años que demoran los estudiantes como costos efectivos que se generan en el sistema, costo que sin duda es más alto para las universidades que captan a los alumnos con mayores desventajas iniciales. A modo de ejemplo, en la tarificación de servicios sanitarios se reconoce la incobrabilidad dura de los servicios como un costo con el fin de garantizar el financiamiento de este, lo mismo ocurre con las pérdidas de aguas por filtraciones hasta cierto nivel.

En esta misma línea, este proceso de regulación adolece de supuestos básicos para establecer una regulación “competitiva” ya que en el proceso de fijación de aranceles en ningún momento se hace una revisión sobre si las tarifas por carrera que se establecen cubren los costos medios de cada una de ellas, más aún solo garantiza como condición que se cubra el 50% de las carreras en cada macrogrupo.⁴⁶

A continuación se analizarán algunos de los ajustes que se implementan en el proceso de cálculos de aranceles que se distinguen por su arbitrariedad.

V.2.1.2. Truncamiento de costos al nivel de Ingresos por aranceles

El primer ajuste importante que se ejecuta en el procedimiento, parte del supuesto que los costos no pueden ser mayores que el ingreso por aranceles de pre y postgrado; ello, sin duda, reduce los costos con los que se representan en grupos a las universidades estatales y del G-9, al menos, y distorsiona todos los aranceles de gratuidad a la baja. Recordemos que las universidades tradicionales (estatales y G-9) reciben un monto que equivale, en promedio, a casi \$1,4 millones por alumno de pregrado -casi 27% del arancel regulado promedio de las universidades estatales,; siendo así esta corrección muy relevante. (ver tabla sobre aportes fiscales, en la Tabla N°6)

La Subsecretaría de Educación Superior justifica la necesidad de este ajuste por la existencia de asimetría de información que normalmente se da en cualquier proceso de tarificación ya que los reguladores no conocen los costos y los regulados tienen incentivos a abultarlos. Así todos los costos directos e indirectos de pregrado son ajustados proporcionalmente por el porcentaje de exceso del ingreso sobre los costos de la respectiva Universidad.

⁴⁶ Pag 55 de Memoria de Cálculo 2026. https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Informe-de-Calculo-Aranceles-Regulados-2026_compressed.pdf

Dado que las Universidades estatales y tradicionales (G9) reciben significativas cantidades de recursos a las que las Universidades privadas no acceden, como por ejemplo el Aporte Fiscal Directo, y que los aranceles se calculan en forma conjunta y no individualmente para cada institución, este llamado ajuste es en realidad una agudización de las distorsiones que existen entre las universidades tradicionales (estatales y G-9) y el resto del sistema, recortando arbitrariamente los verdaderos costos y, reduciendo así los principales ingresos de las universidades privadas que se financian principalmente por la vía de aranceles, dificultando cubrir sus costos, mientras que las tradicionales reciben esos recursos por transferencias directas y, además, como se les asigna mayor PIA, logran mayores aranceles de gratuidad que las universidades privadas. O sea, las transferencias son discriminatorias en sí y, además, son un instrumento para discriminar en el cálculo de los aranceles de gratuidad.

Así, lo que aparece como una inocente corrección necesaria ante la supuesta ubicua asimetría de información de los procesos de tarificación-que en este caso, probablemente ni siquiera exista-, deviene en una manifiesta discriminación exclusoria con riesgos a la libre competencia en contra de las universidades que compiten en el mercado objetivo de la política de gratuidad.

V.2.1.3. Reemplazo de valores atípicos o *Winsorizing*

La metodología de "*windsorizing*" (o reemplazo de valores extremos) no es adecuada cuando las distribuciones presentan asimetrías significativas (*skewness*) y alta kurtosis. El "*windsorizing*" busca limitar el impacto de los valores atípicos; pero, en distribuciones muy asimétricas, éste distorsiona los verdaderos costos y penaliza a instituciones donde los costos lejanos a alguna medida central son justificados en base a insumos efectivamente utilizados para la producción. En todo caso, no se explica porque es necesario que la distribución sea normal para tarificar, ni menos que valga la pena perder información en aras de conseguirlo. No se logra comprender por qué en la fijación de aranceles en base a costos, se intenta forzar a que estos últimos tengan una distribución normal aún cuando se comprueba una y otra vez que no es la distribución de costos reales de las carreras en las Universidades adscritas a gratuidad en Chile.

En efecto, el método de *winsorizing* a nivel de carrera e instituciones, puede funcionar en contextos homogéneos pero genera sesgos relevantes en estructuras asimétricas, para asegurar sostenibilidad, calidad y equidad (que es lo que busca). Lo que entregaría resultados más cercanos a la realidad sería segmentar correctamente antes de aplicar el método de Winsor, con segmentaciones que reflejen realmente la similitud de la estructura de oferta, es decir, "*grupos de carreras...que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructura de costos similares entre sí*" tal como lo indica el artículo N° 88 de la Ley 21.091.

De hecho, en la memoria de cálculo del año 2025 se reconoce explícitamente que existían 10 macrogrupos de carreras que tenían una heterogeneidad de costos significativas y que no fue factible reagrupar con en grupos más similares en costos por el requisito autoimpuesto, y supuestamente competitivo, de que estos grupos deben

contener al menos 25 carreras y 4 instituciones para buscar una representatividad y evitar “... el riesgo de incurrir en precios individuales, así como de otorgar un excesivo poder de mercado a la IES involucradas para afectar dichos valores”.

A modo de ejemplo, sobre los efectos del proceso de *winsorizing*, la siguiente tabla resume la distribución de los costos directos e indirectos por estudiantes antes y después de aplicar el método para el año 2025, donde queda en evidencia que la desviación estándar sin *winsorizar* es 224 veces la desviación una vez aplicada esta metodología de reemplazo de valores atípicos, lo mismo respecto al promedio de los costos que equivalen a casi 3 veces la media finalmente adoptada, lo que reducirá los aranceles promedio.

Tabla N°16: Estadísticos descriptivos de variables de costos directos e indirectos per cápita

Estadístico	CDIPC	
	Sin Winsorizar	Winzorizado (5-95% sobre total)
Promedio	6.451	2.416
Mediana	1.979	1.979
Desviación Estándar	283.522	1.264
Asimetría	77,041	1.160
Curtosis	5941,418	3.625

Fuente: Informe de Cálculo para Valores regulados 2025.

En caso que la varianza original, antes de aplicar el método de Winsor ,responda a diferencias reales en costos, el arancel regulado resultante será menor que el costo real, ya que no se considera en la tarificación de los macrogrupos la verdadera heterogeneidad de costos entre universidades y carreras. Lo anterior, generaría un riesgo financiero que afectará la oferta y el grado de competencia en el mercado y, aún más, afectará la evaluación al momento de renovar su acreditación que les exige solvencia financiera. Este es sólo un ejemplo de los efectos dinámicos de las distorsiones. En general, al contar con menores recursos, las universidades privadas con gratuidad no podrán invertir en las diversas dimensiones necesarias para aumentar la calidad. Al final, este estancamiento impedirá reducir las brechas con las que ingresan los estudiantes a las universidades menos selectivas sino incluso podría aumentarlas, limitando el logro de los objetivos de la política de acceso a educación universitaria de los alumnos de menores ingresos.

Adicionalmente, se introducen otras arbitrariedades en el proceso de winsorización de los costos, ya que se evalúan distintas métricas de costos (costo/estudiante, costos totales, por ítem o macrogrupo), donde puede terminar utilizándose métricas distintas para los costos directos e indirectos y para la infraestructura para forzar la asimilación de los costos totales a una “distribución normal”, lo anterior resulta finalmente en una universidad ficticia, que no tiene ninguna relación con los costos representativos de ofrecer un programa de ninguna de las universidades existentes, más aún

seleccionando arbitrariamente cuánto limitar los valores “atípicos” de la distribución (5% o 1% en cada extremo). Es relevante destacar que la asimetría inicial de los costos es hacia la izquierda (la cola derecha es más larga, es decir la media es mayor que la mediana, -lo que se aprecia en la Tabla anterior y con más detalle en la Tabla N°6 del Informe de Cálculo para el proceso regulatorio más reciente⁴⁷. Por lo tanto, limitar los valores extremo genera un sesgo ya que no estarán representados los programas de mayores costos, lo anterior se acentúa cuando se decide winsorizar en el límite de distribución al 95% lo que ocurre en las dos últimas olas de regulación.

Producto de todas estas decisiones arbitrarias para forzar a la normalidad-no requerida en un proceso de tarificación-, llama la atención que de la estimación de costos promedios por estudiante del año 2025 los costos directos e indirectos representen un 82% y la infraestructura representa un 18%, mientras que para el año 2026 representan un 96% y 4% respectivamente (Tabla 23), lo cual no se logra comprender de las explicaciones entregadas en los informes de cálculo, sin embargo tal como se explicará en el siguiente punto, puede tener relación con los cambios de criterios para estimar el costo de la infraestructura.

Las críticas mencionadas respecto a la metodología utilizada para realizar los procesos de eliminación de valores atípicos, también fueron señaladas por la misma CERA, para los aranceles del año 2025. Señala la Comisión que el proceso de winsorización no se aplica directamente a cada grupo de carreras, en consecuencia no se eliminan los costos más elevados de cada grupo individualmente, que es donde se estiman los costos equivalentes a las tarifas reguladas. En este entendido, se sugiere efectuar el cálculo de winsorización a cada grupo de carreras -con el objetivo de estimar los costos que determinarán las tarifas- y no a todas las carreras a nivel agregado en el sistema universitario como efectivamente se realiza, y que no tienen por qué tener costos similares. Desgraciadamente, debemos agregar, que la agrupación de carreras no considera el criterio de similitud de costos en su formación sino que mucho después en este largo proceso, después de haber mutilado los datos con todos los pasos ya descritos.

En este mismo sentido, a la CERA también le merecen dudas algunas etapas del procedimiento – tal como se indica en las bases de cálculo definitivas del año 2026-en que admite que “... *no queda claro que la conformación de los macrogrupos permitan disponer de volúmenes de información suficientemente grandes para permitir el uso de medidas de tendencia central.*” Asimismo, sugiere evaluar métodos alternativos al Z-score considerando el coeficiente de variación como un indicador de bondad de ajuste de estos procedimientos.

En relación a la reagrupación de carreras y representatividad de las mismas al interior de un macrogrupo para la fijación de aranceles, la Comisión en sus comentarios recomienda una revisión minuciosa de las carreras que componen estas categorías para

⁴⁷ https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Informe-de-Calculo-Aranceles-Regulados-2026_compressed.pdf

evitar incluir carreras que no son comparables pudiendo distorsionar la fijación de los aranceles.

V.2.2. Aplicación de metodología que genera y acentúa sesgos

V.2.2.1. Valorización de la Infraestructura

La Subsecretaría debe valorar los activos inmobiliarios necesarios para impartir la enseñanza y para evitar que la regulación valide errores o abultamientos en los aranceles de gratuidad. Como en realidad el proceso de regulación de aranceles universitarios es un proceso altamente difícil de ejecutar y recién el sistema está aprendiendo cómo enfrentarlo- tal como lo reconoce la misma autoridad -, se van introduciendo cambios en las distintas oleadas de cálculo que, sin lugar a dudas, aportan incertidumbre a los regulados. Siendo el caso de la valoración de activos inmobiliarios un buen ejemplo.

Como los tres procesos fueron regulando en forma definitiva a distintos conjuntos de carrera, nos encontramos que para el 2026 convivirán aranceles fijados en tres procesos distintos y con distintas metodologías y supuestos. En esta línea, llama mucho la atención que el valor usado para fijar los aranceles respecto al costo de infraestructura para el año 2026, es de \$126.000 en promedio por estudiante, mientras que para el año anterior equivale a \$576.000⁴⁸.

En el proceso de cálculo del 2024, para fijar los aranceles de las carreras que tendrían arancel regulado definitivo a partir del año 2025 se determinó que los valores que se reconocerían como costos serían los arriendos, ya sea efectivamente pagados o estimados a través de una tasación; ello, aunque en la oleada anterior se habían basado tanto en datos de arriendo como en la tasación del valor de venta del activo. Este cambio se habría implementado porque, entre otras dificultades, era engorroso determinar la vida útil de los edificios para asignar una anualidad, según la Subsecretaría. Finalmente, en el último proceso se utilizó el valor de arriendo para las instalaciones que no son propiedad de la universidad y cuando éstas son de propiedad se le asigna un “canon comercial” equivalente al 8% de la tasación del valor de venta informada. Sin embargo, como la autoridad teme que las instituciones abulten sus reportes de costo -a pesar de que la tarificación se hace para todas las universidades en su conjunto y no individualmente, lo que reduce mucho el incentivo a abultar-, restringe el valor reportado por éstas a un 11% del avalúo fiscal, incluyendo tanto arriendos como infraestructura propia; recortando así artificialmente el ingreso por gratuidad que pueden recibir las instituciones.

Así, como se reporta en la Tabla 13 de la Memoria de Cálculo de marzo del 2025, 36 de las 64 instituciones habría reportado costos mayores al límite fijado por la Subsecretaría; así, y al ajustar por la tasación fiscal, la autoridad recorta entre 29 y 57% el valor del metro cuadrado con respecto a los reportado por las instituciones

⁴⁸ Valor ajustado al año 2023.

(comparación tabla 14 y 15 del Informe de Cálculo 2026),⁴⁹ según sea el tipo de espacio (biblioteca, salas, pasillos, etc.). Sin embargo, el regulador ni siquiera confía en la tasación fiscal y procede a eliminar de la muestra los valores mínimos y máximos, con lo que logra reducir aún más el valor del metro cuadrado, sin detenerse a considerar que la dispersión es esperable y, quizás, justificable en una muestra que comprende universidades instaladas en distintas regiones y comunas con amplia variación en el valor de los terrenos.

Estás críticas respecto a la subestimación del costo de la infraestructura también fueron destacadas por la CERA en su comentario a las bases de cálculo de los aranceles del año 2026, indicando que el avalúo fiscal es menor al valor de mercado de los bienes raíces. Asimismo, destaca que es relevante dar mayor claridad y precisión al criterio para eliminar los valores mínimos y máximos del arriendo

V.2.2.2. Proporción de la Infraestructura utilizada por alumnos de Pregrado y Postgrado
Para obtener el valor de la infraestructura a asignar a los estudiantes de pregrado, tal como se señaló previamente, se ajusta proporcionalmente a la relación entre alumnos de pregrado y de postgrado.

Este ajuste a la baja sería la correcta si la infraestructura necesaria fuese efectivamente mayor debido a la existencia de postgrados. Sin duda, varias universidades tienen infraestructura exclusivamente dedicada a postgrados y, se debe esperar que éstas no hayan reportado como infraestructura de la carrera aquellas instalaciones y, por tanto, no debiera haber ajuste alguno en esos casos.

En el otro extremo, existen universidades que dictan sus programas de postgrado en horarios vespertinos o durante los fines de semana, utilizando para ello las mismas instalaciones utilizadas por los alumnos de pregrado. Entonces surge la duda de si, en tal caso, debe o no haber ajuste proporcional a la cantidad de alumnos de ambas categorías. La Teoría de la Regulación no ha llegado a una respuesta. Es decir, cómo se deben asignar los costos compartidos entre servicios regulados y no regulados. Distintas leyes sobre servicios regulados han llegado a distintas soluciones.

Por un lado, hay una idea de justicia de no cargar al cliente del servicio regulado costos de elementos que le sirven al prestador regulado para ofrecer servicios no regulados. Llegando al extremo en que algunos proponen que toda la renta del servicio no regulado debe ir a reducir la cuenta del cliente regulado. Sin embargo, esa posición se contrapone con el objetivo de no distorsionar los incentivos a ofertar servicios demandados por los clientes no regulados y así eficientar el uso de los componentes compartidos.

Más aún, no debemos olvidar que las universidades adscritas a la gratuidad compiten con universidades privadas sin gratuidad, con lo cual esta distorsión se añade a la reducción del grado de competencia que pueden imprimir las universidades adscritas

⁴⁹ https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Informe-de-Calculo-Aranceles-Regulados-2026_compressed.pdf

a la gratuidad. Ya que como resultado de la regulación de aranceles se ven limitados los ingresos de pregrado, racionalmente las universidades deberían intentar financiar su infraestructura con oferta de postgrado, sin embargo, este ajuste limita el incentivo a hacerlo.

Adicionalmente, uno de los criterios de acreditación es la calidad del nivel académico, el tener programas de magíster ayuda a tener mejor nivel de docentes, con lo cual este prorrateo limita también la posibilidad de las universidades de atraer docentes que contribuyen a esto.

V.2.3. Arbitrariedades elección de variables sin fundamentos en costos

V.2.3.1. Variable Tamaño

La Subsecretaría, considera que existen deseconomías de escala para el sistema universitario y economías de escala para la educación técnica terciaria. Solo suponiendo eso sería posible incluir la variable “tamaño”, ya que si bien está listada en la ley, ésta exige que se considere en el caso que la variable tenga efectos en costos. Por tanto, se decide otorgar un arancel de gratuidad más alto a las universidades más grandes. Ello sucede para los aranceles regulados definitivos tanto para los años académicos del 2025 y 2026.

Llaman la atención los resultados puesto que a priori se esperaría observar economías de escala, sobre todo en las carreras de “tiza y pizarrón” que conforman gran parte de la matrícula universitaria.

Por su parte, la CERA, al observar la primera versión de bases para la fijación de aranceles que entrarían a regir el 2026, también expresó dudas y preocupación por las controversias respecto a este tema que ya habían surgido en el pasado. En respuesta a tales dudas, el regulador acompañó -junto con la segunda propuesta de bases técnicas, para la deliberación de la Comisión,- un análisis basado en los costos del 2023.

Es preciso enfatizar que en cualquier estudio que pretenda cuantificar empíricamente economías o deseconomía de escala en un estudio econométrico de corte transversal, es decir, estimar si el volumen de producción tiene o no incidencia en los costos marginales y medios, es requisito primordial asegurarse que la función de producción sea la misma en todas las unidades productivas de la muestra o bien controlar por las diferencias existentes en la función de producción de las firmas consideradas. En el caso de las universidades, sería un gran error suponer que ello se cumple. Sin ir más lejos, la composición de la oferta de programas difiere entre establecimientos, pudiendo algunos tener mayor o menor porcentajes de carreras en que primen economías o deseconomías de escala. Además, se debe controlar por las heterogeneidades en los precios de los insumos de producción, cantidad de capital, zonas geográficas, etc. Sin embargo, tal como se lee en la sección 3.1.4 de las bases técnicas para el último proceso tarifario, el análisis de la Subsecretaría de Educación Superior se limita a una simple correlación entre número de estudiantes y costos. Peor aún, después de estudiar la estimación del grado de deseconomías de escala, la CERA concluye que las anunciadas

deseconomías de escala para el segmento universitario “son más bien modestas, cercanas a cero”.

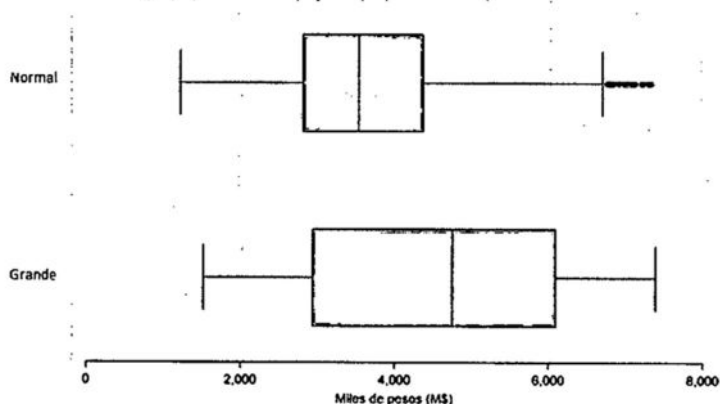
A pesar de esa constatación, la CERA aceptó las bases en que se beneficiaba a las universidades más grandes. Ello, explica la CERA, “debido a que se ha incorporó en estas Bases Técnicas una consideración adicional en la variable tamaño institucional; para el subsistema universitario, en orden a reconocer, además de la realidad de las Instituciones de mayor tamaño a nivel nacional, la realidad de aquellas que se han posicionado como las universidades más grandes en sus respectivas regiones, cuya metodología se detalla en la sección 3.1.4.”

En efecto, lo que más complicaba a la CERA de premiar a las universidades más grandes en su arancel para gratuidad era que ello se traduciría en un mayor incentivo a la centralización del país, ya que las universidades regionales, por su ubicación, necesariamente eran más pequeñas. Dado que se agrega -para los aranceles del 2026- una medición de escala relativa a la región en que se desempeña la universidad se aminora el efecto centralizador. Entonces, la “escala” deja de ser en función de la cantidad de alumnos absoluta – que es lo que debe primar en una economía de escala- y pasa a ser una medida relativa; lo que deriva en premiar por escala a universidades pequeñas en regiones poco habitadas, siempre que la universidad en cuestión no esté en más de dos regiones.

Es importante señalar que existe otro premio, ya no de escala, para las universidades o carreras en zonas extremas, que se sumaría a este premio de ser la más grande de tal región extrema.

Si bien no tenemos acceso a el análisis de economías de escala presentado por el regulador a la CERA, si existe en las bases técnicas para el cálculo de aranceles del año 2025, el siguiente gráfico que refleja claramente que la correlación entre el percentil 90 de la matrícula y el costo por estudiante no arroja resultados que respalden la definición de tamaño utilizada para fijar los aranceles. Como ya se dijo, al no realizar una estimación apropiada de economías de escala y confiar en simples correlaciones lleva a conclusiones erróneas, clasificando así a universidades en categoría de Grandes -atribuyéndoles deseconomías de escala- y en categoría de Normal a otras universidades, aun cuando poseen el mismo costo por estudiante.

Figura 2 – Costos totales por estudiante según número de estudiantes matriculados en pregrado (carreras impartidas por universidades)

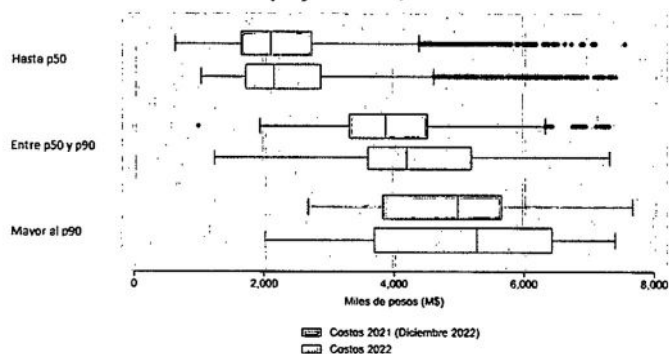


Lo anterior, fue comentado también por la CERA en el último proceso, donde recomienda avanzar hacia una clasificación gradual y no binaria, basada en un índice compuesto que considere múltiples dimensiones del tamaño institucional. Para respaldar técnicamente este aspecto de la regulación de aranceles, la CERA considera necesaria la licitación de un estudio especializado, orientado a analizar estadísticamente las economías de escala. Este estudio debería haber generado evidencia empírica robusta, reforzando la legitimidad del nuevo cálculo.

V.2.3.2. Variable oferta programas de doctorado acreditado

En relación con la consideración de la oferta de programas de doctorado por institución relativa al total del sistema universitario para diferenciar el arancel a recibir por las distintas instituciones, el umbral utilizado para considerar que una Universidad posee un mayor costo por estudiante, se define en función si la universidad está bajo el p50, entre el percentil 50-70 o sobre el percentil 90. Sin embargo, tal como muestra el siguiente gráfico del informe de cálculo que fija los aranceles para el año 2025, el costo por estudiante de universidades clasificadas entre el p50-p75 y sobre el percentil 90 poseen costos por estudiante similares; con lo cual no se evidencian los mayores costos que la Subsecretaría pretende cubrir.

Figura 3 – Costos totales por estudiante según grupo de acreditación de doctorados (carreras profesionales)



Este cuestionamiento, también fue realizado por la CERA en la “Versión final del informe de observaciones de la Comisión al informe de cálculo del artículo 92 de la Ley 21.091”⁵⁰ en que señala que “En relación con la determinación del percentil 90 del coeficiente de doctorados acreditados, esta Comisión estima que es necesario explicitar con precisión la fórmula utilizada para el cálculo del percentil y corroborar el resultado informado. Esta Comisión ha comprobado que, dependiendo de la fórmula empleada, el valor de dicho percentil puede variar marginalmente, lo cual incide en el resultado. Por otra parte, esta variable se considera susceptible de mejora, toda vez que existe margen para perfeccionar el indicador que reconoce al esfuerzo que realizan las IES para mantener estos programas.”

Una vez más se manifiesta la arbitrariedad con la que se seleccionan los tramos de cada variable para asignar los puntajes de PIA de las universidades, para en último término beneficiar a las universidades tradicionales.

Adicionalmente, la inclusión de la variable “doctorados” ya está considerada implícitamente en los años de acreditación, resultando en una doble ponderación del mismo criterio.

V.2.3.3. Años considerados para la estimación final de los costos totales por carrera
Los costos medios totales se obtienen ponderando los costos de los últimos años previos a la fijación del arancel, en el caso del año 2025 se consideran el promedio ponderado de los CTPC de los años 2021 y 2022, asignando, respectivamente, un 40% y un 60% de ponderación a cada uno de estos años. Mientras, que para el año 2026 se utilizan los CTPC de los años 2021, 2022 y 2023 con ponderaciones de 20%, 30% y 50%. Con lo anterior, la real estructura de costos de las universidades está completamente desactualizada y muy probablemente subestimada, sobre todo en materia de inversiones e infraestructura.

V.2.3.4 Incertidumbre al fijar los aranceles de manera relativa entre universidades
Dado que para la fijación de aranceles se consideran variables dentro del índice PIA en forma relativa como son el tamaño en función de la matrícula total de pregrado, la oferta de doctorados acreditados en relación todo el Sistema Universitario, se introduce incertidumbre para los agentes de este mercado. Por ejemplo, una universidad que recibe el premio por tamaño pero que no quiere crecer más porque está enfocada en otros aspectos de su desarrollo, como aumentar su nivel de investigación, podrá ver su arancel reducido por este concepto en la próxima ola de regulación si queda bajo el percentil 90 de la matrícula, en caso que las otras universidades crecieran en el intertanto y la superaron en el número de estudiantes o, más probable, se adscribiera a la gratuidad una universidad privada de mayor tamaño.

⁵⁰ <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Sesio%CC%81n-No334-del-21-04-2025.pdf>

Por otra parte, sino hubiera cambio en la composición de universidades adscritas a la gratuidad, las universidades tradicionales tienen asegurado su premio por tamaño, ya que todas las universidades sujetas a la gratuidad pueden crecer como máximo un 2% de su matrícula, lo que las dejará para siempre entre las más grandes.

Lo anterior, se agudiza con el método de aplicación del PIA, ya que no sólo los aranceles se diferencian por variables que son relativas, sino que tal como se aplica la metodología de la linealización del índice de agrupación, si es que una carrera dentro de un macrogrupo quedara bajo del promedio del índice de ese macrogrupo, les descuentan su arancel en función de la heterogeneidad de los costos del macrogrupo. Lo anterior, implica que variables que no se medían en forma relativa al sistema terminan siendo ponderadas de forma relativa generando incertidumbre sobre los ingresos a futuro y la conveniencia de estar adscrito a la gratuidad.

V.2.3.5 Duplicación de Criterios

Finalmente, es importante destacar que en la conformación del índice PIA que es el determinante para la dispersión de aranceles entre universidades, se incluyen variables que duplican criterios y terminan potenciando las diferencias que, como ya se explicó, no están basadas en costo. Sin lugar a dudas, se puede predecir que las universidades que reciben el premio por tamaño, también son las con más años de acreditación, acreditadas además en investigación y, por supuesto, las que ofrecen más programas de doctorado. Es decir, se suman variables que, en realidad, son una sola.

VI. Análisis de los cambios en los Aranceles Regulados producto de la regulación definitiva

En esta sección se analizarán los cambios efectuados por la regulación definitiva de aranceles para los programas en los años 2024, 2025 y 2026 en comparación con los aranceles transitorios que regían en las carreras antes de calcularse sus respectivos aranceles definitivos.

Del total de la oferta de programas de educación superior universitaria un 71% está adscrito a la gratuidad⁵¹. Si diferenciamos por universidades acogidas a la gratuidad se puede apreciar que el arancel regulado luego de la regulación definitiva aumentó en \$54.000 y las universidades sin gratuidad en el mismo periodo aumentaron en \$342.000. En cuanto al arancel regulado por tipo de universidades podemos apreciar que las alzas de aranceles no son homogéneas, donde las Estatales y G9 aumentan, mientras que las privadas con gratuidad se reducen en un 10%.

Tabla N°17: Estadísticas Descriptivas (2024)⁵²

Estadística	Promedios Pre	Promedios Post	Diferencias
% Programas regulados	70,30%	70,30%	
Arancel regulado	\$4.807.041	\$4.861.422	\$54.381
Arancel Privadas sin gratuidad	\$4.490.750	\$4.832.994	\$342.244
Arancel Estatal	\$4.787.293	\$5.084.892	\$297.599
Arancel Privadas con gratuidad	\$4.646.656	\$4.200.524	-\$446.132
G9	\$5.032.034	\$5.399.872	\$367.837

Fuente: Elaboración Propia.

En las siguientes gráficas se puede apreciar la distribución de aranceles transitorios y definitivos, donde se aprecia claramente que las universidades Estatales (figura a) y las pertenecientes al G9 (figura b) aumentaron el nivel de aranceles, sin embargo, las privadas con gratuidad muestran una distribución que se trasladó hacia la izquierda evidenciando una disminución de los aranceles (figura c).

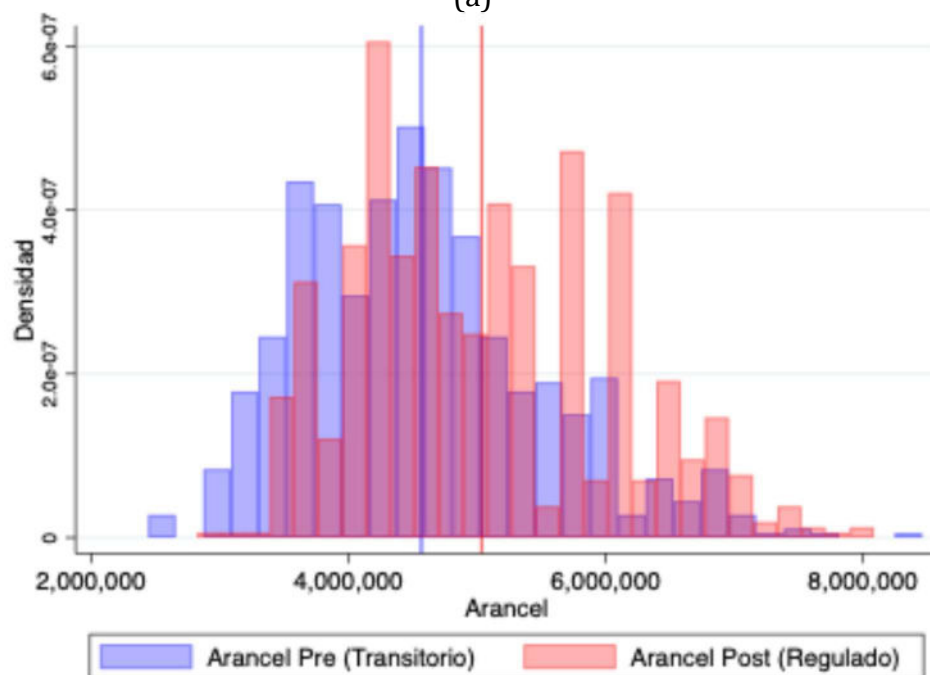
A partir de lo anterior, vale la pena analizar, dado que la regulación es a nivel de áreas, cuáles fueron los efectos en los aranceles controlando a nivel de áreas de regulación o programas, ya que lo anterior sin duda impactaran en la competencia existente en universidades en los distintos programas que ofertan.

⁵¹ De la totalidad de 3192 programas ofertados en Educación Universitaria en educación superior 2.258 poseen matrícula con gratuidad mayor que cero.

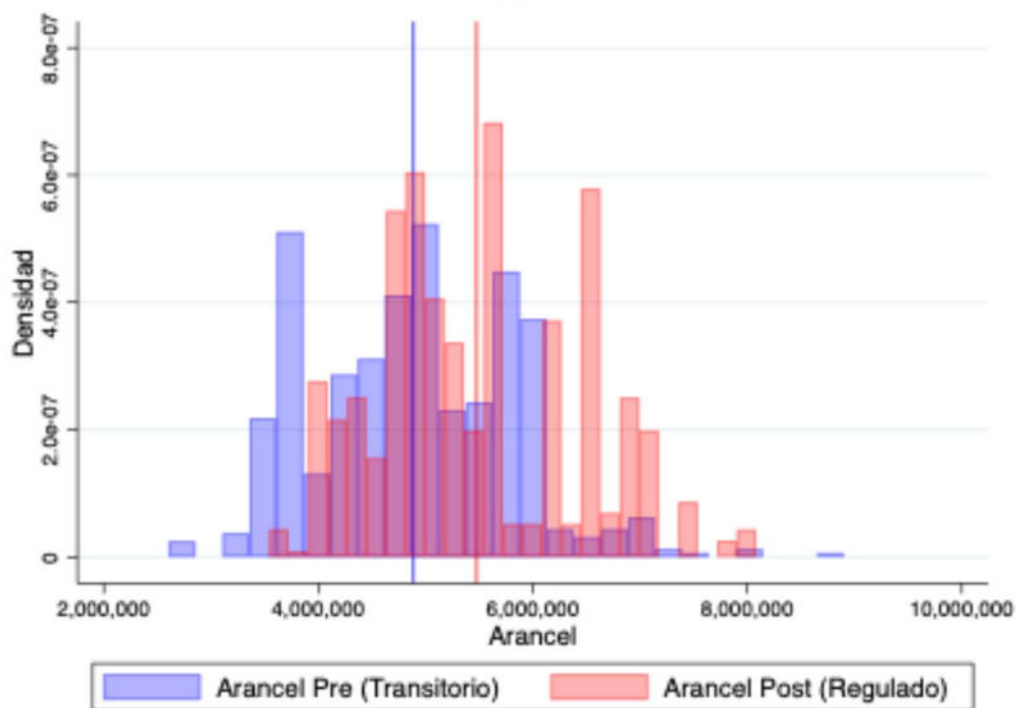
⁵² Se ponderan por matrícula total al incluir todas las Universidades y por matrícula con gratuidad para promedios de Universidades sujetas a gratuidad.

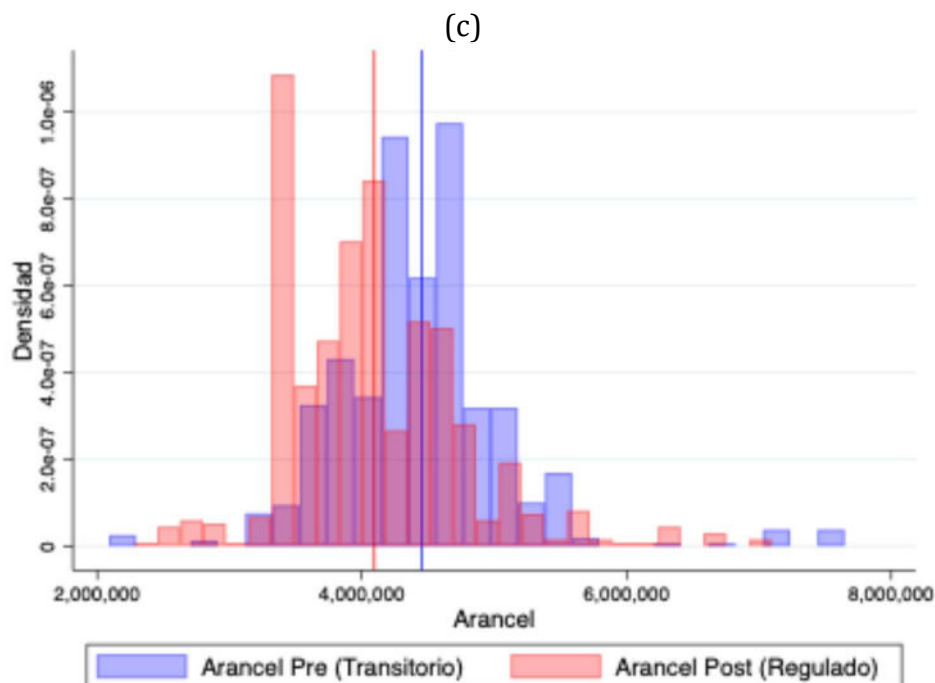
Gráfico N°10: Distribución Arancel Universidades Estatales (a), G9 (b) y Universidades Privadas con Gratuidad (c)

(a)



(b)





El siguiente modelo permiten cuantificar las diferencias entre tres tipos de Universidades que poseen gratuidad, las estatales se utilizan como referencia respecto al cambio entre las Universidades (β_0); luego, la variación adicional para Universidades pertenecientes al G9 (β_1) y las Privadas con gratuidad (β_2), y de manera de controlar por áreas de programas ofrecidos por los distintos grupos de Universidades se incluye un efecto fijo por área (μ) ya que de no controlar por esto no se estaría considerando el efecto de la diversa composición de oferta en el arancel promedio⁵³.

$$\Delta P_{i,r-t}^{\alpha} = \beta_0^{\alpha} + \beta_1^{\alpha} \cdot G9 + \beta_2^{\alpha} \cdot PrivadaGratuidad + \mu_{area} + \epsilon_{i,r-t}$$

donde ΔP es el cambio en el arancel regulado respecto al transitorio para cada programa j .

$\Delta P_{i,r-t}^{\alpha}$: Diferencia del arancel regulado definitivo y el arancel transitorio previo a la regulación definitiva, del programa i del área α , deflactados a precios 2025.

G9: Es una variable dicotómica que permite capturar la diferencia del arancel regulado definitivo respecto al transitorio para las Universidades pertenecientes al G9 respecto al cambio de las universidades Estatales.

PrivadaGratuidad: Es una variable dicotómica que permite capturar la diferencia del arancel regulado respecto al transitorio para las Universidades privadas adscritas a gratuidad respecto al cambio de las universidades Estatales.

⁵³ La estimación se pondera por matrícula de gratuidad de cada programa para obtener el efecto promedio de la regulación. Esta ponderación refleja el efecto directo para los programas que tienen matrícula de gratuidad. Dado que hay programas en las universidades más selectivas en los que no existe matrícula de gratuidad, la estimación reduce las verdaderas brechas de los aranceles regulados.

μ_{area} : Efecto fijo por área de la regulación que captura diferencias en niveles de precios por áreas ofertadas por distintos grupos de universidades.

En la siguiente tabla se muestra el resultado de la regresiones anterior, donde se demuestra que en promedio las Universidades Estatales, controlando por el área de regulación aumentaron sus aranceles en \$686.000, equivalente a un 14,3% respecto a su arancel transitorio, las Universidades del G9 poseen una diferencia estadísticamente significativa con un aumento en promedio de \$9.000 por sobre las Estatales, lo que equivale a un aumento de 13,8% en términos reales respecto al su arancel transitorio mientras que las Universidades Privadas con gratuidad disminuyeron en \$597.000 respecto a la variación de aranceles de las Universidades Estatales, resultando finalmente en un arancel regulado que aumentó sólo en un 1,9% respecto a su arancel transitorio.

Tabla N°18: Resultados regresión que evalúa efectos de regulación de aranceles de gratuidad por tipo de universidad

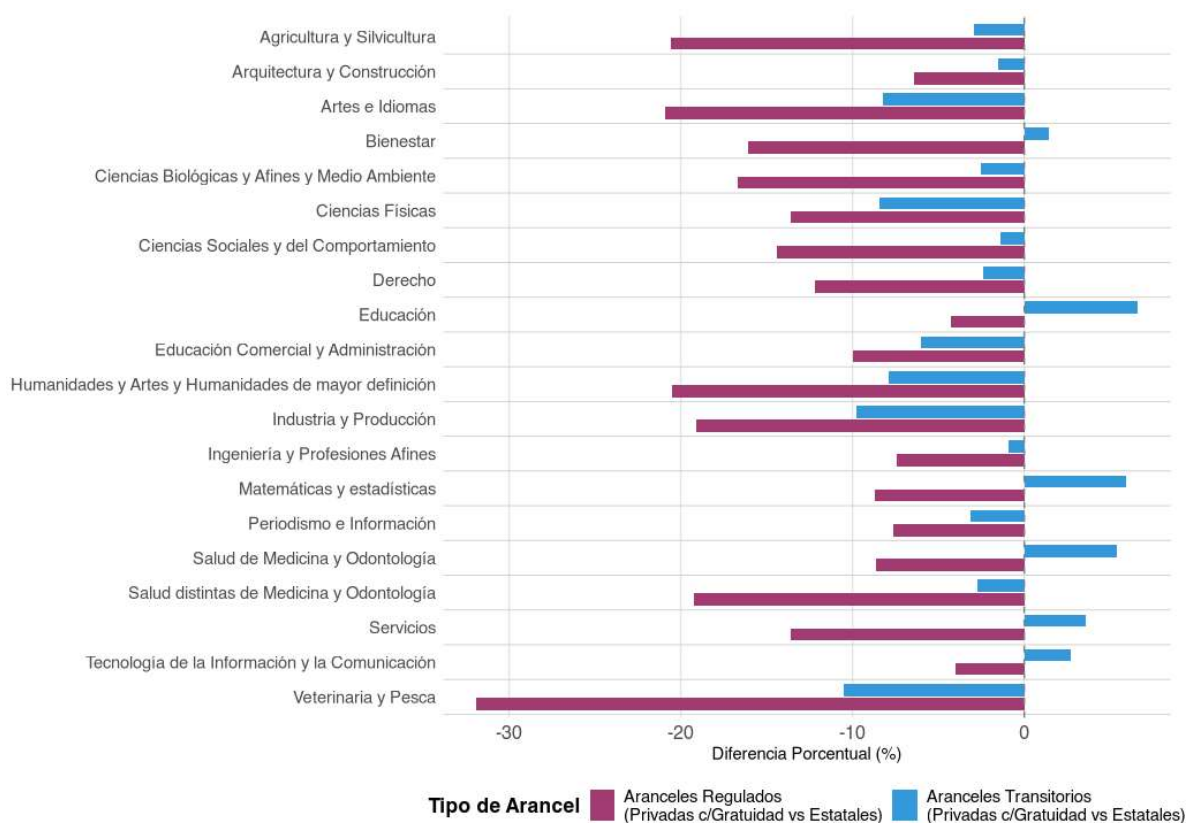
	(1)
G9	9.445,9*** (4,40)
Privada con Gratuidad	-597.549,2*** (-310,98)
Constante (Estatal)	686.696,4*** (96,99)
N	293.907

Estadísticos t en paréntesis

* $p < 0,05$, ** $p < 0,01$, *** $p < 0,001$

Dado que la regulación es a nivel de áreas que agrupan distintos tipos de carreras, es relevante para efectos de la distorsión que se genera en la competencia y efectos en la calidad de la educación impartida analizar las diferencias entre los distintos tipos de universidades por área, para ello se estiman regresiones de cambios de aranceles transitorios y definitivos en cada área por tipo de universidad. Los resultados de estas regresiones se presentan en la Tabla N°19 y en el Anexo N°2 se calculan los cambios y todo ello se resume en el siguiente gráfico.

Gráfico N°11: Cambio en las brechas de aranceles regulados (transitorios y definitivos) entre universidades privadas con gratuidad y universidades estatales



Lo que más impacta al observar las variaciones por carreras es la amplia dispersión de las variaciones, tanto aumento como reducciones en los aranceles regulados definitivos respecto a los transitorios. A modo de ejemplo, en cuanto a aumento de los aranceles en promedio para Humanidades y Artes aumentó para las universidades estatales en un 50,7%, alcanzando un arancel de más de 7 millones de pesos anuales, otra área que registra un aumento muy significativo es Ciencias Biológicas y Medio Ambiente con un 39,4% alcanzando un arancel de casi 7 millones de pesos anuales, Artes e Idiomas también aumentó en un 35,2% alcanzando un arancel de casi 6 millones de pesos y Matemáticas y Estadísticas con un aumento de 32% con un arancel de más de 6 millones de pesos. Estos aranceles también aumentan para las universidades privadas con gratuidad, pero en menores ordenes de magnitud.

Respecto a las carreras que ven sus aranceles más disminuidos, se encuentran las carreras de Derecho con una reducción de 16,3% para las universidades estatales llegando a un arancel de 4,4 millones de pesos, mientras que el arancel para las universidades privadas con gratuidad se reduce en un 24,7% llegando a 3,9 millones. A diferencia de las universidades estatales, las privadas con gratuidad poseen reducciones significativas en diversas áreas Ciencias Sociales del Comportamiento, Veterinaria y Pesca, Bienestar, Tecnología de la Información y todas las áreas de salud.

Ahora en cuanto a los cambios relativos entre universidades, se pueden ver efectos heterogéneos por áreas, lo primero que llama la atención es que las Universidades Privadas con gratuidad en todas las áreas tiene un efecto negativo y significativo respecto a las universidades Estatales y en algunas áreas como son Trabajo Social (Bienestar), Industria y Producción, Áreas de la Salud tanto Medicina y Odontología, como las distintas de éstas, Veterinaria y Pesca y Agricultura y Silvicultura los aranceles se reducen significativamente respecto a los aranceles transitorios a diferencia de las Universidades Estatales. A modo de ejemplo, en el área de Bienestar que incluye solo la carrera de Trabajo Social las universidades privadas adscritas a la gratuidad ven reducido su arancel respecto al transitorio en promedio en \$500.000 (reducción del 14%, respecto al arancel transitorio, ponderado por matrícula gratuidad) y las universidades estatales aumentan en \$135.000 (alza de 3,9%). Para el área de Salud que incluye Medicina y Odontología, la reducción del arancel regulado para las universidades privadas con gratuidad es en promedio \$780.000 (reducción de 10,6% respecto al arancel transitorio, ponderadas las carreras su matrícula de gratuidad) mientras que las universidades estatales aumentan en \$207.000 (alza de 3%); en el área de Veterinaria y Pesca las universidades estatales tienen un aumento de \$450.000 (8% con respecto al arancel transitorio) mientras que las privadas con gratuidad se reducen en \$860.000 (reducción de 18% respecto al arancel transitorio). En otras áreas de salud, distintas de Medicina y Odontología, las universidades estatales aumentan en \$450.000 (alza de 9,8%) por estudiante mientras que las Privadas con Gratuidad disminuyen en \$400.000 (reducción de 8,9%). En el área de ciencias de la agricultura y silvicultura, las universidades Estatales tienen un aumento de \$752.000 (alza de 13,9%) mientras que las universidades privadas con gratuidad ven reducido su arancel regulado en \$350.000 (reducción de 6,7%).

Ahora en cuanto a las áreas en que los aranceles regulados bajan para todos los grupos de universidades, es llamativo constatar que la reducción que se genera para las universidades privadas con gratuidad son de un orden de magnitud significativamente mayor que la reducción que afecta a las estatales. A modo de ejemplo para la carrera de Derecho, la reducción equivale a 1,5 veces la reducción de Universidades Estatales, es decir 1 millón 200.000 pesos en promedio de rebaja para las universidades privadas con gratuidad (reducción de 23% respecto a su arancel transitorio) respecto a los 800 mil (reducción de 15%) que se reducen las Estatales. En el área de Ciencias Sociales y del Comportamiento la reducción equivale a 3 veces la reducción de universidades Estatales, es decir una reducción de \$800.000 en promedio en el arancel regulado para las universidades privadas con gratuidad (reducción de 17%) respecto a los \$280.000 de las estatales (baja de 6%). En el área de Educación Comercial y Administración, los aranceles en las universidades Estatales se reducen en \$9.000 aprox., mientras que las universidades privadas con gratuidad se reducen en \$210.000 respecto al arancel transitorio (baja de 4,5%).

Llama la atención como la regulación amplifica las diferencias entre las tarifas de las universidades estatales y privadas con gratuidad, aumentando la brecha sin justificación en costos, sino que efecto de una regulación discrecional en que las diferencias de los aranceles entre universidades para carreras de una misma área dependen de la dispersión existentes entre ellas y no del nivel de costos. Es decir, si se consideran dos áreas en que el costo promedio sea similar, para una universidad que obviamente- tiene el mismo PIA y está bajo la media del PIA, se verá mucho más perjudicada en la fijación del arancel de la carrera que está en el grupo de alta varianza de costos que en la carrera que está en el grupo de baja varianza. Así, este proceso de fijación de aranceles puede arrojar tarifas muy distintas para carreras de igual costo, afectando a la competencia y no ajustándose a las exigencias de la tarificación en base a costos.

Tabla N°19: Resultados regresión que evalúa efectos de regulación de aranceles de gratuidad por tipo de universidad distinguiendo por área

	Agricultura y Silvicultura	Arquitectura y Construcción	Artes e Idiomas	Trabajo Social/Bienestar
G9	7.330,0 (0,51)	-85.692,8*** (-8,48)	163.228,2*** (7,43)	-250.390,8*** (-20,74)
Privada c/Gratuidad	-1.111.807,2*** (-93,06)	-250.533,1*** (-28,90)	-878.360,9*** (-39,85)	-635.104,3*** (-57,96)
Constante = Estatal	752.828,2*** (77,13)	31.440,4*** (4,19)	1.543.389,3*** (97,09)	135.128,2*** (14,47)
N	3.815	12.568	10.801	6.881

	Ciencias Biológicas y Afines y Medio Am	Ciencias Físicas	Ciencias Sociales y del Comportamiento	Derecho
G9	83.147,8*** (6,63)	179.269,7*** (10,41)	-167.394,1*** (-20,09)	-18.289,0** (-2,90)
Privada c/Gratuidad	-1.017.029,8*** (-113,27)	-379.096,1*** (-12,17)	-568.776,2*** (-141,95)	-411.282,5*** (-89,32)
Constante = Estatal	1.930.062,0*** (222,52)	973.864,6*** (63,02)	-284.094,8*** (-77,38)	-864.820,1*** (-196,76)
N	4.125	3.674	25.964	19.803

	Educación	Educación Comercial y Administración	Humanidades y Artes	Industria y Producción
G9	152.710,8*** (34,87)	-32.176,9*** (-6,71)	-192.858,6*** (-7,30)	-168.807,4*** (-16,11)
Privada c/Gratuidad	-410.125,2*** (-103,02)	-200.921,5*** (-46,35)	-1.080.713,6*** (-84,20)	-473.492,0*** (-34,22)
Constante = Estatal	542.804,1*** (166,32)	-9.892,5** (-2,66)	2.385.490,6*** (895,50)	83.730,2*** (10,72)
N	34.237	32.804	1.454	3.316

	Ingeniería y Profesiones Afines	Matemáticas y estadísticas	Periodismo e Información	Salud. de Medicina y Odontología
--	--	-----------------------------------	---------------------------------	---

G9	-67.388,9*** (-13,32)	-53.479,9 (-1,71)	10.487,8 (0,61)	-39.778,2** (-2,84)
Privada c/Gratuidad	-367.177,2*** (-73,17)	-818.090,9*** (-31,84)	-203.092,7*** (-13,81)	-987.078,7*** (-108,41)
Constante = Estatad	388.533,6*** (97,10)	1.505.449,4*** (58,60)	-164.633,9*** (-12,78)	207.901,9*** (28,78)
N	34.252	1.386	3.544	10.633

	Salud. distintas de Medicina y Odontología	Servicios	Tecnología de la Información y la Comunicación	Veterinaria y Pesca
G9	117.122,7*** (25,60)	-433.572,5*** (-15,98)	-163.589,8*** (-22,28)	420.099,8*** (13,76)
Privada c/Gratuidad	-850.605,9*** (-287,40)	-794.760,9*** (-34,02)	-313.233,8*** (-44,56)	-1.312.153,6*** (-46,46)
Constante = Estatad	451.295,0*** (182,37)	1.120.029,2*** (56,45)	-250.833,3*** (-39,27)	449.947,6*** (16,77)
N	63.835	2.022	11.450	7.343

Estadísticos t en paréntesis

* $p < 0,05$, ** $p < 0,01$, *** $p < 0,001$

A continuación, se estima la variación de las diferencias entre tipo de universidades para las carreras más relevantes en la demanda en el Sistema Universitario, donde los patrones de las diferencias de tarifas de la regulación siguen el mismo patrón de las áreas que las contienen, con excepción de Ingeniería Comercial donde las universidades estatales aumentan su arancel a diferencia de las Privadas con gratuidad donde se reducen en \$270.000.

Tabla N°20: Resultados Regresión que evalúa efectos de regulación de aranceles de gratuidad por tipo de universidad para las carreras con mayor demanda

	Psicología	Derecho	Enfermería	Kinesiología
G9	-80.922,4*** (-12,58)	-18.289,0** (-2,90)	213.804,3*** (22,94)	185.571,7*** (15,79)
Privada c/Gratuidad	-574.065,4*** (-118,68)	-411.282,5*** (-89,32)	-846.726,4*** (-144,96)	-806.312,3*** (-97,40)
Constante = Estatad	-293.970,2*** (-64,85)	-864.820,1*** (-196,76)	399.123,4*** (78,01)	373.648,0*** (50,91)
N	21.367	19.803	17.593	11.167

	Ingeniería Comercial	Medicina Veterinaria	Ingeniería Forestal
G9	-127.510,4*** (-18,44)	422.228,6*** (13,73)	765.941,5*** (9,48e+32)
Privada c/Gratuidad	-270.760,3*** (-42,01)	-1.315.987,1*** (-46,36)	-995.435,5*** (-6,31e+16)
Constante = Estatal	49.934,0*** (9,08)	453.781,2*** (16,82)	685.037,5*** (8,48e+32)
N	17.031	7.306	308

Estadísticos t en paréntesis
* $p < 0,05$, ** $p < 0,01$, *** $p < 0,001$

Hay diferencias en los aranceles que el análisis a nivel de áreas no permite capturar y que compiten en el ámbito profesional que vale la pena destacar, por ejemplo, las Licenciaturas y pedagogía en la misma disciplina. Puntualmente, ilustramos el caso de las Pedagogías en Lenguaje y las Licenciaturas en Humanidades y en Letras. Tal como muestra la Tabla N° 21, si bien los aranceles transitorios ya eran mayores para las Licenciaturas en relación con las Pedagogías, con los aranceles transitorios, esta diferencia se duplica con la regulación definitiva. Así, el arancel regulado para estas licenciaturas en las universidades estatales se fijó en 6,6 millones de pesos, lo que llama aún más la atención si lo comparamos con los 4,4 millones de pesos en que se fijó el arancel de la carrera de Derecho para las mismas universidades.

Tabla N°21: Resultados regresión que evalúa efectos de regulación de aranceles de gratuidad por tipo de universidad para dos carreras

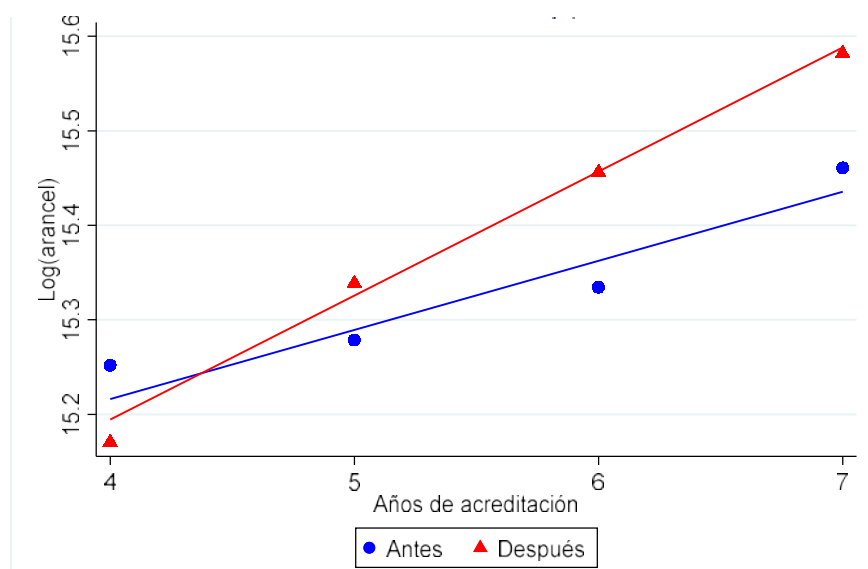
	Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	Bachillerato y/o Licenciatura en Humanidades y Licenciatura en Letras y Literatura
G9	122.405,3*** (8,68)	351.542,4*** (7,76)
Privada con Gratuidad	-373.846,6*** (-24,67)	-1.035.147,1*** (-45,13)
Constante = Estatal	543.990,6*** (50,30)	1.950.380,6*** (279,55)
N	3.047	1.320
Estadísticos t en paréntesis * $p < 0,05$, ** $p < 0,01$, *** $p < 0,001$		
Arancel Transitorio Privada con Gratuidad	\$3.727.764	\$4.379.743
Arancel Regulado Privada con Gratuidad	\$3.897.908	\$5.294.977
Arancel Transitorio Estatales	\$3.500.196	\$4.664.409
Arancel Regulado Estatales	\$4.044.187	\$6.614.789

VII. Efectos directos e indirectos en los mercados afectados

Los resultados obtenidos en la sección anterior no sorprenden en absoluto, ya que la metodología de cálculo implementada discrimina arbitrariamente en contra de las universidades privadas con gratuidad y premia a las universidades tradicionales, al considerar el Índice de Agrupación Pia que pondera con mayor relevancia los años de acreditación, el tamaño relativo de la universidad, el porcentaje de doctorados respecto a la oferta total del sistema y acreditación de investigación, sin previamente corroborar que estos factores incidan en los costos y en las proporciones consideradas para el cálculo del arancel.

Lo anterior, se puede ver claramente al estimar el cambio de los efectos por años de acreditación en los aranceles transitorios (antes) con respecto a los aranceles en régimen (después). Este gráfico resume claramente las críticas metodológicas que hemos realizado a lo largo de este informe, donde el impacto de la acreditación se potencia al multiplicar el Índice de Agrupación por la varianza de los costos de cada macrogrupo. No es casualidad que aquellas áreas en que más aumentan los aranceles para las universidades estatales -y también la brecha con las universidades privadas con gratuidad- tienden a coincidir con aquellos grupos que presentaban alta heterogeneidad en los costos al analizar los macrogrupos con el *Z-score* descritos en la sección V y que no pudieron ser reagrupados, tales como Servicios, Ciencias Biológicas y Medioambiente, Matemáticas y Estadísticas, Humanidades y Artes.⁵⁴

Gráfico N°12: Relación entre años de acreditación y predicción de arancel



⁵⁴ Ver página 45 del Informe de Cálculo. https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/04/Informe-de-Calculo-Aranceles-Regulados-2026_compressed.pdf

Habiendo ya demostrado que los aranceles para las universidades privadas con gratuidad sufren una reducción y dada su mayor dependencia respecto a los ingresos percibidos por aranceles regulados; éstas deberán adaptarse a los nuevos niveles reacomodando la oferta ya sea reduciendo las vacantes de algunas carreras, subiendo el puntaje de corte para disminuir la dependencia de la gratuidad o en el extremo cerrar el programa o reduciendo su calidad; afectando, en cualquier caso, la competencia en aquellas carreras en que se ha visto reducido el arancel regulado—alejándose de las preferencias reveladas de la demanda. (Puentes y Martin, Andrews). Si bien, no en todas las carreras hay una reducción respecto al arancel transitorio en todas hay una pérdida de posición competitiva respecto a las universidades estatales y G9. Aún cuando pudiera ser atractivo aumentar las vacantes donde no hubo reducción de arancel o bien poseen una menor reducción, las distintas carreras no son sustitutos para los estudiantes, especialmente si no están en la misma área y como ya vimos estos se fijan por áreas y todas las carreras dentro del área en la misma universidad se ven afectada en el mismo sentido. Lo anterior, afecta en cualquier caso el bienestar de los alumnos cuya vocación se verá frustrada por la falta de oferta en el área de interés.

Otra forma de ajuste en principio sería subir los aranceles para los estudiantes no beneficiados con la gratuidad, pero ello está muy limitado por la competencia de las universidades privadas sin gratuidad dado que no tienen restricción de oferta impuesta por la gratuidad. Otra alternativa sería aumentar la oferta para los estudiantes sin gratuidad sobre todo en aquellas carreras donde exista economía escala o donde exista exceso de demanda por parte de los estudiantes, sin embargo esto está muy limitado por la restricción de crecimiento que no solo afecta a la matrícula gratuidad, que podría entenderse dada la restricción presupuestaria del Estado, sin embargo esta restricción también aplica a los estudiantes que no reciben gratuidad, lo que desde el punto de vista de la competencia es una restricción que no tiene justificación racional aparte de limitar el crecimiento de universidades que han surgido en las últimas décadas satisfaciendo el exceso de demanda por educación superior universitaria existente en el país.

Peor aún, en el caso de las carreras que las universidades privadas con gratuidad decidan cerrar, se afectará más el nivel de competencia en términos dinámicos con las universidades privadas sin gratuidad a las que les será más fácil atraer a los mejores estudiantes que demanden esas carreras, lo que se traduce implícitamente en un alza de precios por la reducción en la competencia. Así, las distorsiones no sólo afectarían a los estudiantes con gratuidad ya que la menor competencia puede generar alzas de tarifas para todos los estudiantes.

Respecto a los mercados regionales donde ya hay menos competencia y en que las universidades con gratuidad tienen mayor presencia, los efectos anticompetitivos pueden ser aún más graves. Especialmente para los alumnos de gratuidad que no tienen recursos para estudiar en una región distinta a la en que vive.

Por último, si bien este informe está enfocado principalmente en la discriminación anticompetitiva que se generan a través de la regulación de aranceles y los cambios que se generan en los precios relativos entre tipos de universidades; sin lugar a dudas, tal

como señalamos llevará a reasignar, reducir las vacantes y disminuir la calidad de la enseñanza impartida y por lo tanto, también tendrá efectos en la provisión de servicios profesionales.

Un ejemplo muy lamentable que puede deteriorar aún más un sector que ya adolece de excesos de demanda para satisfacer un bien de necesidad básica como es la salud, lo que se ve reflejado en las listas de espera por atenciones y en que hemos visto una baja sustancial del arancel de gratuidad a las universidades privadas en un 10% respecto a los aranceles transitorios, lo que aumenta la brecha respecto a las universidades estatales en promedio en \$1.000.000 y lo mismo ocurre en carreras de área de la salud distintas de medicina donde la brecha aumenta en \$1.300.000 aprox. En ambas áreas, la oferta que representan las universidades privadas con gratuidad es significativa, en medicina equivale a más de un 15% de la oferta y en otras carreras de la salud alcanza hasta un 40%. Estas distorsiones limitarán la competencia y le darán ventaja a otras universidades privadas y generarán efectos en los precios y calidad en las prestaciones de salud.

Lo anterior, nos lleva a concluir que los efectos de una regulación con distorsiones de precios no justificadas económicamente tendrá efectos de largo plazo más allá de la oferta de educación superior, que no han tenido en cuenta la demanda derivada por dichos servicios ni los efectos que tendrán en el bienestar de toda la población al ser este mercado un insumo de una demanda derivada por un bien en un mercado final muy sensible.

Anexos

Anexo N°1: Evolución Adscripción a Gratuidad

Evolución universidades adscritas a gratuidad, 2016 a 2025

En 2016, 30 universidades se adscribieron a gratuidad, a saber:

Universidad de Chile

- i) Universidad de Santiago de Chile
- ii) Universidad de Valparaíso
- iii) Universidad de Antofagasta
- iv) Universidad de La Serena
- v) Universidad del Bío-Bío
- vi) Universidad de La Frontera
- vii) Universidad de Magallanes
- viii) Universidad de Talca
- ix) Universidad de Atacama
- x) Universidad de Tarapacá
- xi) Universidad Arturo Prat
- xii) Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- xiii) Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- xiv) Universidad de Los Lagos
- xv) Universidad Tecnológica Metropolitana
- xvi) Universidad Diego Portales
- xvii) Universidad Alberto Hurtado
- xviii) Pontificia Universidad Católica de Chile
- xix) Universidad de Concepción
- xx) Universidad Técnica Federico Santa María
- xxi) Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- xxii) Universidad Austral de Chile
- xxiii) Universidad Católica del Norte
- xxiv) Universidad Católica del Maule
- xxv) Universidad Católica de la Santísima Concepción
- xxvi) Universidad Católica de Temuco
- xxvii) Universidad Finis Terrae
- xxviii) Universidad Autónoma de Chile
- xxix) Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez

En 2017, se sumaron 2 universidades:

- xxx) Universidad de O'Higgins
- xxxi) Universidad de Aysén

En 2018, se sumó una universidad:

xxxii) Universidad Academia de Humanismo Cristiano

En 2019 y 2020, no hubo cambios en las universidades adscritas a gratuidad. En 2021, se sumaron 2 universidades:

xxxiii) Universidad Mayor

xxxiv) Universidad Bernardo O'Higgins

En 2022, se sumó la trigésimo sexta universidad a la política de gratuidad universitaria:

xxxv) Universidad Santo Tomás

En 2023, se sumó una nueva universidad:

xxxvi) Universidad Central

Por último, el 2024 se sumó una nueva universidad, llevando el total de universidades adscritas a gratuidad a 38.

xxxvii) Universidad de Las Américas.

Hasta ahora, no existen universidades que se hayan adscrito a gratuidad y que, posteriormente, hayan renunciado a ella.

La siguiente tabla ilustra la evolución de las universidades adscritas a gratuidad en Chile desde su implementación original en 2016 a la fecha.

Tabla N°1: Evolución universidades adscritas a gratuidad, 2016 a 2025

Tipo. Inst.	Nombre de la Institución	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
CUECH	Universidad de Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Santiago de Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Valparaíso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Antofagasta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de La Serena	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad del Bío-Bío	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de La Frontera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Magallanes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Talca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Atacama	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Tipo. Inst.	Nombre de la Institución	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
CUECH	Universidad de Tarapacá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad Arturo Prat	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Los Lagos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad Tecnológica Metropolitana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de O'Higgins		X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUECH	Universidad de Aysén		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Priv. CRUCH	Universidad Diego Portales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Priv. CRUCH	Universidad Alberto Hurtado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Pontificia Universidad Católica de Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad de Concepción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad Técnica Federico Santa María	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad Austral de Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad Católica del Norte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad Católica del Maule	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
G-9	Universidad Católica de la Santísima Concepción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Tipo. Inst.	Nombre de la Institución	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
G-9	Universidad Católica de Temuco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Privada	Universidad Finis Terrae	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Privada	Universidad Central								X	X	X
Privada	Universidad Mayor						X	X	X	X	X
Privada	Universidad Academia de Humanismo Cristiano			X	X	X	X	X	X	X	X
Privada	Universidad Santo Tomás							X	X	X	X
Privada	Universidad Autónoma de Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Privada	Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Privada	Universidad Bernardo O'Higgins						X	X	X	X	X
Privada	Universidad de Las Américas									X	X

Fuente: elaboración propia.

Definiciones:

- CUECH: se refiere al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, que contempla las 18 universidades estatales del país.
- G-9: se refiere a las 9 universidades no estatales, creadas con anterioridad a 1981, que forman parte fundacional del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
- Priv. CRUCH: se refiere a las 3 universidades privadas que se integraron al CRUCH en los últimos años, y que tienen representación en el Consejo de Rectores: Universidad Diego Portales, Universidad Alberto Hurtado y Universidad de Los Andes.
- Privada: se refiere a las universidades creadas con posterioridad al año 1981, y que no se encuentran adscritas al Consejo de Rectores.

Anexo N°2: Variación de los aranceles transitorios y regulados

Tabla N°2: Variación Aranceles por Área para Universidades Estatales

Áreas	Arancel Transitorio	Arancel Regulado	Variación
Agricultura y Silvicultura	\$5.407.065	\$6.159.893	13,9%
Arquitectura y Construcción	\$5.055.461	\$5.086.901	0,6%
Artes e Idiomas	\$4.379.556	\$5.922.945	35,2%
Bienestar	\$3.499.659	\$3.634.787	3,9%
Ciencias Biológicas y Afines y Medio Ambiente	\$4.903.596	\$6.833.658	39,4%
Ciencias Físicas	\$4.739.981	\$5.713.846	20,5%
Ciencias Sociales y del Comportamiento	\$4.690.490	\$4.406.395	-6,1%
Derecho	\$5.302.878	\$4.438.058	-16,3%
Educación	\$3.538.113	\$4.080.917	15,3%
Educación Comercial y Administración	\$5.007.904	\$4.998.012	-0,2%
Humanidades y Artes y Humanidades sin mayor definición	\$4.702.703	\$7.088.194	50,7%
Industria y Producción	\$4.933.398	\$5.017.128	1,7%
Ingeniería y Profesiones Afines	\$5.231.262	\$5.619.796	7,4%
Matemáticas y estadísticas	\$4.706.498	\$6.211.947	32,0%
Periodismo e Información	\$4.800.230	\$4.635.596	-3,4%
Salud. de Medicina y Odontología	\$6.956.180	\$7.164.082	3,0%
Salud. distintas de Medicina y Odontología	\$4.609.622	\$5.060.917	9,8%
Servicios	\$3.733.426	\$4.853.455	30,0%
Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)	\$4.772.377	\$4.521.544	-5,3%
Veterinaria y Pesca	\$5.460.283	\$5.910.231	8,2%

Tabla N°3: Variación Aranceles por Área para Universidades Privadas con gratuidad

Áreas de la Regulación	Arancel Transitorio	Arancel Regulado	Variación
Agricultura y Silvicultura	\$5.248.407	\$4.889.428	-6,9%
Arquitectura y Construcción	\$4.981.147	\$4.762.054	-4,4%
Artes e Idiomas	\$4.018.707	\$4.683.735	16,5%
Bienestar	\$3.547.861	\$3.047.885	-14,1%
Ciencias Biológicas y Afines y Medio Ambiente	\$4.782.054	\$5.695.086	19,1%
Ciencias Físicas	\$4.339.937	\$4.934.706	13,7%
Ciencias Sociales y del Comportamiento	\$4.625.176	\$3.772.305	-18,4%
Derecho	\$5.174.391	\$3.898.288	-24,7%
Educación	\$3.771.454	\$3.904.133	3,5%
Educación Comercial y Administración	\$4.708.407	\$4.497.693	-4,5%

Humanidades y Artes y Humanidades sin mayor definición	\$4.333.332	\$5.638.109	30,1%
Industria y Producción	\$4.448.943	\$4.059.181	-8,8%
Ingeniería y Profesiones Afines	\$5.184.823	\$5.206.179	0,4%
Matemáticas y estadísticas	\$4.986.046	\$5.673.405	13,8%
Periodismo e Información	\$4.649.635	\$4.281.908	-7,9%
Salud. de Medicina y Odontología	\$7.329.762	\$6.550.585	-10,6%
Salud. distintas de Medicina y Odontología	\$4.486.418	\$4.087.107	-8,9%
Servicios	\$3.866.320	\$4.191.588	8,4%
Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)	\$4.903.281	\$4.339.214	-11,5%
Veterinaria y Pesca	\$4.887.048	\$4.024.842	-17,6%

Tabla N°4: Diferencia porcentual de Aranceles de universidades privadas con gratuidad respecto a las estatales

Áreas de la Regulación	Diferencia Aranceles Transitorios Privadas con gratuidad respecto a Estatales. (1)	Diferencia Aranceles Regulados Privadas con gratuidad respecto a Estatales (2)	Razón de las diferencias (2/1)
Agricultura y Silvicultura	-2,9%	-20,6%	7,0
Arquitectura y Construcción	-1,5%	-6,4%	4,3
Artes e Idiomas	-8,2%	-20,9%	2,5
Bienestar	1,4%	-16,1%	-11,7
Ciencias Biológicas y Afines y Medio Ambiente	-2,5%	-16,7%	6,7
Ciencias Físicas	-8,4%	-13,6%	1,6
Ciencias Sociales y del Comportamiento	-1,4%	-14,4%	10,3
Derecho	-2,4%	-12,2%	5,0
Educación	6,6%	-4,3%	-0,7
Educación Comercial y Administración	-6,0%	-10,0%	1,7
Humanidades y Artes y Humanidades sin mayor definición	-7,9%	-20,5%	2,6
Industria y Producción	-9,8%	-19,1%	1,9
Ingeniería y Profesiones Afines	-0,9%	-7,4%	8,3
Matemáticas y estadísticas	5,9%	-8,7%	-1,5
Periodismo e Información	-3,1%	-7,6%	2,4
Salud. de Medicina y Odontología	5,4%	-8,6%	-1,6

Salud. distintas de Medicina y Odontología	-2,7%	-19,2%	7,2
Servicios	3,6%	-13,6%	-3,8
Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)	2,7%	-4,0%	-1,5
Veterinaria y Pesca	-10,5%	-31,9%	3,0

Bibliografía

- Andrews, Rodney J. and Kevin M. Stange, PRICE REGULATION, PRICE DISCRIMINATION, AND EQUALITY OF OPPORTUNITY IN HIGHER EDUCATION American Economic Journal: Economic Policy, Vol. 11, No. 4 (November 2019), pp. 31-65.
- Blanden, J., M Doepke y J. Stuhler (2023), EDUCATION INEQUALITY, Handbook of the Economics of Education, Handbook of the Economics of Education, Volume 6, ISSN 1574-0692, <https://doi.org/10.1016/bs.hesedu.2022.11.003>, Elsevier.
- Brunner, J.J. y Mario Alarcón, “PRÓLOGO” en EFECTOS DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA OFERTA DE PROGRAMAS DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHILE, Paula Clasing Manquián nzalo Zapata Larraín (eds.), Cuaderno N°27, Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad N°27 Año 2025, Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- Cohodes, S. R. and Goodman, “MERIT AID, COLLEGE QUALITY, AND COLLEGE COMPLETION:MASSACHUSETTS' ADAMS SCHOLARSHIP AS AN IN-KIND SUBSIDY”, 2014.
- Dillon E.W. and Smith J.A., DETERMINANTS OF THE MATCH BETWEEN STUDENT ABILITY AND COLLEGE QUALITY, Journal of Labor Economics, 2017, vol. 35, no. 1.
- Hastings, Justine, Christopher A. Neilson Seth D. Zimmerman, ARE SOME DEGREES WORTH MORE THAN OTHERS? EVIDENCE FROM COLLEGE ADMISSION CUTOFFS IN CHILE, Working Paper 19241 <http://www.nber.org/papers/w19241>
- Lau, C., THE EFFECT OF TUITION-FREE COMMUNITY COLLEGE, Working Paper No. 347, U.S. Federal Trade Commission, Septiembre 2020.
- Martin, A. DOES FREE TUITION HELP OR HINDER THE POOR? EVIDENCE FROM CHILE, SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4780393>
- Martin, A. y E. Puentes, EFECTO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LAS DECISIONES DE ALUMNOS VULNERABLES, Informe elaborado para el Ministerio de Desarrollo Social.